



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

PROYECTO TERMINAL

La organización comunitaria en Santiago Yosondúa, Oax.

Para obtener el título de
Maestro en Gobierno y Gestión Local

PRESENTA

Lic. Emmanuel de la Cruz Martínez

Director (a)

Dr. Tomás Serrano Avilés

Lectores

Dr. Bernabé Lugo Neria

Dr. Asael Ortiz Lazcano

Pachuca de Soto, Hgo., México., 30 Mayo 2025

ICSHu/MGGL/012/2025
Asunto: Autorización de impresión

MTRA. OJUKY DEL ROCÍO ISLAS MALDONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
PRESENTE.

El Comité Tutorial del **PROYECTO TERMINAL** del programa educativo de posgrado de Maestría en Gobierno y Gestión Local, titulado: "**La organización comunitaria en Santiago Yosondúa, Oax.**", realizado por el sustentante **Lic. Emmanuel de la Cruz Martínez**, con número de cuenta: **287457** perteneciente al programa de **Maestría en Gobierno y Gestión Local**, una vez que ha revisado, analizado y evaluado el documento recepcional de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 110 del Reglamento de Estudios de Posgrado, tiene a bien extender la presente:

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN

Por lo que el sustentante deberá cumplir los requisitos del Reglamento de Estudios de Posgrado y con lo establecido en el proceso de grado vigente.

Atentamente
"Amor, Orden y Progreso"
Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de mayo de 2025

El Comité Tutorial

Dr. Tomás Serrano Avilés
Directora de proyecto terminal



Dr. Bernabé Lugo Neria
Lector

Dr. Asael Ortiz Lazcano
Lector

A la SECIHTI.

A mis padres y hermanos quienes forjaron mi identidad.

A mi Comité Tutorial, personal Docente y administrativo de mi Alma Mater, quienes han dejado una huella indeleble en mi vida y su apoyo.

La paradoja de mis ideales.

Amigos de la Coord. Optva.

Índice

<i>Introducción General.</i>	1
Preguntas de investigación.	4
Objetivo general.	4
Objetivos particulares.	4
Metodología de investigación.	5
<i>Capítulo 1 Antecedentes: Organización comunitaria en la región mixteca de Oaxaca.</i>	6
1.1 Justificación: Derechos de las personas y comunidades indígenas en el estado de Oaxaca	8
1.2 Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas	14
1.3 Conclusiones.	17
<i>Capítulo 2 El Contexto. Santiago Yosondúa en la región mixteca de Oaxaca.</i>	19
Introducción.	25
3.1 Los derechos políticos en el estado de Oaxaca	26
3.2 Gobierno de usos y costumbres en los municipios de Oaxaca	30
3.3 Conclusiones.	33
<i>Capítulo 4 Estructura y funcionamiento del municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca.</i>	34
4.1 Introducción.	34
4.2 Organización comunitaria: Agencias Rurales Municipales.	35
4.3 Composición de la Agencia Rural Municipal.	36
4.4 Elección de los Agentes Rurales.	41
4.5 La guesa.	45
4.6 El <i>tequio</i> .	52
4.6 El religioso.	56
4.7 Político.	60
4.7.1 De la elección de candidatos que integran el Ayuntamiento.	60
Conclusiones.	64
<i>CONCLUSIONES GENERALES.</i>	64

Glosario de términos

A.

Agencia Rural: (ranchería) es una Institución legalmente establecida, tiene una demarcación territorial clara dentro del Municipio; cada ranchería está subdividida en Parajes que representan a familias y sus propiedades, cuentan además con terrenos comunales, los que por lo general se encuentran asetados en cerros o zonas forestales. Se puede concebir como una institución encargada de proteger los límites territoriales municipales, así como de los recursos naturales establecidos en la jurisdicción, se encuentra fuertemente .

C.

Comité: organo colegiado de apoyo a las autoridades de la Agencia Rural, nombrados por la población a fin de organizar, apoyar y darle seguimiento a una temática de interés colectivo. Como ejemplo las festividades religiosas, atención a las escuelas de nivel básico, apoyo en la construcción de Instalaciones dentro de las rancherías.

G.

Gueza: apoyo que se realiza entre la comunidad, con el fin de atender necesidades o faltantes en actividades determinadas que se presentan; centra el apoyo entre las familias con el objetivo de atender necesidades básicas que una u otra presenta en un determinado tiempo. El “prestamo” se devuelve cuando la familia así lo solicita. Ejemplo de ello es cuando se hacen fiestas, las familias invitadas al evento donan tortillas, desechables, bebidas alcohólicas, refrescos, etc., con la idea de su devolución posterior. No se limita a las familias, se llega a usar entre las Agencias Rurales.

S

Sistema Normativo Interno: Modelo de administración política a nivel municipal que se caracteriza por regirse bajo un régimen diferenciado al Art. 115 Constitucional, pues el artículo 2° de esta Carta Magna reconoce la existencia de este régimen, es decir jurídicamente, coexisten dos sistemas de derechos dentro de una nación, uno el derecho positivo, señalado por la CPEUM y los ordenamientos derivados de ésta.

T.

Tequio: es el trabajo no remunerado que realiza la población mayor a los 15 años de una ranchería, en el cual se realizan actividades para la mejora de la comunidad; el trabajo colectivo se enfoca en mejorar las vías de comunicación, cuidado de terrenos para uso comunal, cembrar o cosechar productos agrícolas, etc.

Relación de cuadros, gráficos e ilustraciones

Mapa 1. Municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca.....	20
Diagrama 1. Ranchería y los Usos y Costumbres.....	45
Diagrama 2. La gueza.....	51
Diagrama 3. El tequio.....	55
Diagrama 4. Integración del comité de festejos.....	59

Resumen.

En el presente trabajo tiene como objetivo el funcionamiento de la Agencia Rural en el municipio de Santiago Yosondúa, Oax. que se rige por usos y costumbres y la relación que se tiene con las autoridades en el nivel municipal. Realiza un estudio de tipo exploratorio en donde se describe cómo se estructura la Agencia Rural Municipal e incluyendo el término “gueza” para entender de dónde parte el sustento de los usos y costumbres en este nivel; comprendido el apartado de la Agencia Rural, se puede explicar el cómo funciona el sistema de elección para Presidentes Municipales y sus regidores, cómo opera el Ayuntamiento en razón a la participación activa de las comunidades que lo integran. El presente trabajo se realizó con un enfoque cualitativo

Abstract.

In this work, the aim is to operate the Agencia Rural in the municipality of Santiago Yosondúa, Oax., that is governed by customs and the relationship with authorities at the municipal level. Conducts an exploratory study in which describes how the Municipal Rural Agency is structured and includes the term "gueza" to understand where the support of customs and traditions at this level comes from; including the section of Rural Agency, it can be explained how the election system for Mayor and Aldermen, how the aldermen operates due to the active participation of the communities that comprise it. The present work was carried out with a qualitative approach

Introducción General.

“Usos y costumbres” es un término antropológico que intenta explicar la dimensión política en las sociedades indígenas, marcando una diferencia respecto a la sociedad mayoritaria en México, en virtud de entender desde su óptica las relaciones de poder que se tiene de si mismo con respecto a la sociedad.

Este concepto de acuerdo con Barcenas (2015) significa decidir al interior de una comunidad indígena las formas de convivencia y organización social, política, económica y cultural, aplicando los sistemas normativos que regulen los conflictos internos y externos teniendo como base en la Constitución política.

En este reglamento federal textualmente el artículo 2º reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para:

- I. Definir internamente los modelos de organización social, económica y política.
- II. Aplicar los modelos internos de impartición de justicia para la regulación y solución de sus conflictos locales, siempre y cuando no contravengan las garantías individuales.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias

podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a

ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El objetivo general de este trabajo es analizar el funcionamiento del Ayuntamiento de Yosondúa que se rige por usos y costumbres y la relación que se tiene con las comunidades que la conforman.

Aunque, en realidad es a mano alzada que la mayoría en reuniones presenciales toma las decisiones políticas en los pueblos. Aunque, en la realidad los partidos políticos son quienes dictan el camino a seguir en los procesos de elección y distribución de beneficios gubernamentales. En este caso destaca el partido Morena, por el predominio que tiene a nivel nacional, estatal y municipal.

En los pueblos indígenas de la región mixteca (Estado de Oaxaca) el proceso de gestión de gobierno tiene su base en el reconocimiento de pertenencia comunitaria. Si bien, en la actualidad observamos que este tipo de gobierno se expresa oficialmente a través de las actas de asamblea, lo cierto es que en la mayoría de los casos se desconoce la primera vez que la toma de decisiones se hizo a mano alzada, sea para el ejercicio de la justicia, para la elección de opciones de desarrollo local e infraestructura básica u otro asunto de competencia del gobierno.

En antaño, la existencia de recursos como el agua y la producción de los alimentos fueron la base del intercambio con que se expandió la población de origen mixteco, dando origen a distintas Ciudades Estado precolombinas los cuales llegaron a prosperar y a crecer en la región al grado que alguna vez los mixtecos constituyeron la mayoría de la población (López y López, 2009).

La importancia del presente estudio radica en la aportación al campo de la administración pública centrados en la búsqueda de información de su funcionamiento y estructura interna. Con base en la teoría política, desde la perspectiva del

autogobierno en el lugar de estudio se ha consolidado una forma de gobierno democrático con la participación política, la responsabilidad social y la emergencia de actores políticos como fuerzas políticas que responden a ataques de los usos y costumbres comunitarios.

Preguntas de investigación.

Hay dos preguntas que vertebran la investigación: ¿Cómo se estructura las Agencias Rurales del Municipio de Santiago Yosondúa que se rigen por Usos y Costumbres? y las Agencias Rurales municipales ¿Cómo se relacionan con el Ayuntamiento para las actividades y funciones político – administrativas que desarrolla?

Objetivo general.

Analizar el funcionamiento de la Agencia Rural en el municipio de Santiago Yosondúa, Oax. que se rige por usos y costumbres y la relación que se tiene con las autoridades en el nivel municipal. De esta forma se busca enriquecer el debate municipal enfocado a los administrados por indígenas, estudiando la unidad de análisis en el Ayuntamiento, sistematizando cómo diversas estructuras sociopolíticas que confluyen y se complementan dan vida a las diversas rancherías y comunidades indígenas de la mixteca alta. Interesa además describir la operatividad dentro de los municipios y su comunidad para comprender el funcionamiento real entre el municipio y las comunidades.

Objetivos particulares.

1. Analizar y describir la estructura interna de la agencia Rural Municipal (rancherías) de Santiago Yosondúa, Oax., para describir la relación que se tiene entre Ayuntamiento y Comunidades en el ejercicio del gobierno tanto

en la cabecera municipal como en las Rancherías conformantes del municipio. Este con el fin de definir qué papel desempeñan las comunidades y cuál es su impacto en la vida política del municipio.

2. Describir en qué actividades existe colaboración política entre las Agencias Rurales con las autoridades municipales, con el fin de estudiar cómo se refleja el actuar gubernamental dentro de las comunidades.

Metodología de investigación

La investigación se desarrolla en la Región Mixteca y en la subregión de la mixteca baja, específicamente en el municipio de Santiago Yosondúa perteneciente al Distrito de Tlaxiaco. Con revisión de la bibliografía y la observación participante se investiga la organización interna en cuanto a sus usos y costumbres y la organización del Ayuntamiento de Santiago Yosondúa en el periodo comprendidos de 2017 al 2021.

Capítulo I Antecedentes: Organización comunitaria en la región mixteca de Oaxaca.

El Estado de Oaxaca destaca a nivel nacional por su diversidad cultural y geográfica. Las distintas culturas actuales en la entidad residen en el lugar desde hace más de 10,000 años antes de nuestra era. La continuidad histórica local se manifiesta en la resiliencia de los pueblos indígenas y en una consolidada organización comunitaria. En todas las regiones del Estado hay la presencia de indígenas zapotecos, mixtecos, triquis, amuzgos, chochos, cuicatecos, ixcatecos, chinantecos, nahuas, mazatecos, chatinos, chointales, mixes zoques y huaves y población de origen africano (afromexicanos). Las múltiples sociedades políticas que tiene cada una de las etnias citadas marca la discrepancia y diversidad que tiene la entidad.

Citada multiplicidad de etnias, conllevó a los procesos históricos de construcción de Municipios y delimitaciones, desaparición y creación de nuevas comunidades, además de una constante pugna entre las clases políticas hace que buena parte del Estado de Oaxaca se encuentran en constante conflicto por los límites territoriales, la destrucción intencionada de los linderos o en caso extremo el uso de suelo y sus recursos que no corresponde a la comunidad a lo que genera discrepancias entre los municipios; como ejemplo a ello en 2024 se generó una escalada de violencia entre los municipios de San Miguel el Grande y Tlaxiaco en donde la disputa por el uso de suelo ha llegado a la intervención de las fuerzas armadas en las comunidades puesto que los actos de violencia llevaron a la quema de casas, el asesinato del Agentes y en consecuencia el desplazamiento de familias a otras latitudes del Estado de Oaxaca en donde se le pudieran brindar mayores seguridades.

En lo general, la región mixteca es una de las ocho que integran a la entidad. En este contexto hay estudios bastos que documentan al grupo mixteco una de las étnias y hablantes más poblado del país, donde, la organización comunitaria y los sistemas de elección a cargos públicos mediante asamblea se documentan desde el periodo colonial (Bailón, 2021:38).

A su vez, hay trabajos de López Bárcenas, y tesis de Derecho en el municipio de San Pedro Molinos y Santa María Ticúa, que analizan los modelos de participación política y la renovación de poderes. Pero no se ha llegado a estudios concernientes al funcionamiento de los Ayuntamientos y cómo se entiende el funcionamiento desde el nivel de las Agencias Rurales, es decir por lo complejo que representa realizar estudios etnográficos y de campo, resulta en que a la fecha los trabajos documenten los usos y costumbres al nivel de los Ayuntamientos.

La entidad de estudio tiene 570 municipios entre los cuales 417 se rigen por sistemas normativos internos. Estos están distribuidos en las distintas regiones y a su vez se autoorganizan en las formas que mejor convenga a las comunidades que en esta habiten. Existe casos en que una sola comunidad conforma el municipio y en consecuencia el ejercicio de gobierno se limita en las asamblea electoral y de toma de decisiones, estos municipios tienen mayores facilidades de organización y operación entre los mismos habitantes, tal es el caso de Santa María Ticua, San Pedro Molinos, San Pablo Teposcolula, Cuicatlán, Yosonotú, y Santa María Yolotepec en la región mixteca (Aquino y Velásquez 1997). Caso contrario de los municipios que lo conforman un número superior de 200 comunidades o rancherías como Chalcatongo de Hidalgo con 275, Santa Cruz Intundujia con 360 o Heroica Ciudad de Tlaxiaco con 289 rancherías (INEGI, 2015). Por lo complejo de ubicarlos en los mapas, el Estado se subdivide en razón a los Distritos Judiciales que lo conforman,

en este sentido esta subdividido en 30 Distritos. El municipio de Santiago Yosondúa pertenece al Distrito de Tlaxiaco de la región mixteca.

La región mixteca se subdivide en Alta, Baja y Costa, y en cada subregión las dinámicas sociales, económicas y políticas cambian entre sí. El distrito de estudio pertenece a la Alta mixteca de acuerdo a sus características, habitantes, comunidades y formas de ejercicio del poder público.

1.1 Justificación: Derechos de las personas y comunidades indígenas en el estado de Oaxaca

A partir de 1522, durante el periodo histórico denominado como conquista, el gobierno Castellano se ve en la necesidad de legislar la forma en que habrá de gobernar los territorios recientemente descubiertos, eficientar los ingresos a las arcas de la corona, traslado de mercancías a la metrópoli y afianzamiento militar de las nuevas pazas; en su contra parte y ante la constante resistencia e ingobernabilidad en los pueblos indígenas del norte, además de la problemática de gobernabilidad y distribución de bienes entre los conquistadores, el rey Carlos I de Habsburgo opta por dar autonomía a los *caciques* quienes optaran por jurar fidelidad a la Corona en Madrid, además de establecer el Virreinato como medio de control político directo. Distintos señoríos de mesoamérica visualizando la destrucción de Tenochtitlán y la recién subyugación de los noaltecas en el antiplano, verían como favorable el prestar el debido juramento al monarca.

De acuerdo a las ordenanzas de 1525 establecieron que cada villa con mayoría española tendría un Cabildo, integrado por dos alcaldes, cuatro regidores, un procurador y un escribano. Por el contrario, las poblaciones indígenas constituirán la República de indios, gobernada por autoridades locales propias, la cual estaba

organizada en cabildos bajo la estructura hispana (Doger, 2013). Estos ayuntamientos constituidos tendrían capacidades administrativas, tributarias, de impartición de justicia y temas de gobierno. Esta relativa autonomía de los *caciques* indígenas, permitieron tener una continuidad en los esquemas organizativos políticos y sociales, tal sería el caso de la Cacica de *Yucundaa* (Teposcolula, Oax.), los señoríos de Nochistlán y Tilantongo quienes conservaron los títulos nobiliarios, estatus social, terrenos y además de un acceso pleno al sistema de justicia castellano. Este último sería de uso recurrente para la solución de controversias generadas por la disputa de linderos territoriales entre cacicazgos¹.

Las reformas liberales de Carlos III conocidas como “Reformas borbónicas” modificaron las estructuras políticas, financieras, comerciales y militares del imperio español. En lo concerniente a los Ayuntamientos, se suprimió la existencia de las Repúblicas de indios y demás estructuras locales; redujo la autonomía de provincias con respecto a la capital virreinal. Estas reformas buscaron eficientar la administración colonial en materias que iban desde justicia, guerra, fomento económico, hacienda y obras públicas (Ayluardo, 2019). Sin embargo, debido a la lejanía de los territorios con respecto a la metrópoli, su ejercicio no se hizo efectivo en la Nueva España, permitiendo la continuidad de las figuras políticas gubernamentales de las autoridades locales indígenas (Terraciano, 2013).

Al momento de verse consumada la independencia mexicana, la organización municipal cambió. Primero por el imperio y posterior a la entrada en vigor de la Constitución de 1824, se dieron por finiquitados las autonomías locales eliminando

¹ Para los casos de demostración de derechos sobre los territorios, los códigos ayudarían a demostrar la ascendencia legítima de algún título de cacicazgo, así como la distribución por herencia de terrenos donde se habrían de legitimar las nacientes familias.

potestades, centralizando el gobierno por los jefes políticos y los cabildos integrando a regidores y síndicos con un cierto grado de preparación académica.

En las denominadas 7 leyes se reguló por primera vez la organización territorial en departamentos regidos por Ayuntamientos. A su vez conformado por Gobernadores y Asambleas vecinales. La constitución de 1854 definió al municipio como el “espacio físico constituido por territorio y población” (Doger, 2013).

En la Constitución de 1917, el municipio se reconoce como un organismo descentralizado con capacidades administrativas, hacendarias y jurídicas propias (Cosío, 1973). Sus competencias van desde el formular y llevar a cabo procesos electorales hasta el control del cobro de impuestos. Tras diversas modificaciones constitucionales se les fue supeditado al poder estatal. Con esto pierde la autonomía otorgada en el constituyente de 1917.

Hasta entonces el liberalismo político primaba en el pensamiento de los constituyentes de 1824, 1836, 1854 y 1917 en el ideal de la modernización del país en vías de constituir el Estado-Nacional mexicano. En este proyecto no se contemplaba la existencia de los pueblos indígenas, atribuyéndoles un significado de atraso de la nación, al menos desde una óptica de lo intelectual.

Las leyes liberales condicionó el termino de “ciudadano”, puesto que se tenía que cumplir requerimientos legales selectivos. En consecuencia, los derechos político-electorales resultó sólo para las personas que hablaran español, que supieran leer y escribir, además de tener capital económico y propiedades. Con estos requerimientos legales, buena parte de los pueblo indígenas quedaron excluidos del nuevo modelo político administrativo en la figura de los gobiernos municipales, viendo mermado su papel y no reconociéndose como ciudadanos mexicanos a buena parte

de la población indígena del país, quitando fuerza a las extintas figuras de caciques convirtiéndolos en ciudadanos comunes.

En el caso del estado de Oaxaca, a pesar de la adversidad legal existente en el país se conservaron los “usos y costumbres” de cada etnia, puesto que las autoridades municipales cumplían sus funciones constitucionales sin necesidad de interferir en la autoorganización, inclusive respaldándose de estos para efectuar los trabajos propios de obra pública (Ávila, 2019). De esta forma los modelos organizativos en cuanto a procesos y dinámicas políticas se vieron conservadas, inclusive adaptándose a los nuevos vaivén de la naciente República. Es por ello que las tradiciones y costumbres generadas, conservadas e impulsadas por los grupos étnicos de Oaxaca sobrevivieron, sumado de la inaccesibilidad de los caminos, falta de comunicación de buena parte de los territorios. El modelo político liberal, paradójicamente entraron en un modelo de encapsulamiento sin que las figuras políticas nacionales lograran interferir en las vidas comunales.

Concluido el proceso de las rebeliones maderistas y la guerra civil posterior a la muerte de Madero, se generó una nueva discusión en cuanto a qué modelo se habría de seguir para marcar punto de quiebre con respecto a la ya muchas veces reformada Constitución de 1857, en uno de los tópicos tomados, respecto al proceso de educación impulsado por el pensamiento liberal de Vasconcelos, llevaron a la alfabetización del país en aras de homogeneizar la gran brecha social que imperaba. Entonces se propuso la política de la existencia de una sola lengua para ir a la mejora de las condiciones sociales y económicas de la población (Vasconcelos, 2017).

Ante la creciente centralización del poder en manos del presidente de la República ocurren modificaciones constitucionales con el fin de reducir el campo de acción de

los gobiernos locales (Cosío, 1973). Este proceso centralizador trajo consigo la invisibilidad de lo concerniente en lo subnacional.

Actualmente el municipio mexicano, jurídicamente es considerado como la célula política y administrativa básica, siendo éste el último nivel de gobierno: En consecuencia, es el nivel más cercano a la ciudadanía en la atención de sus demandas.

Tales reformas constitucionales en el Artículo 115º han debilitado a los Ayuntamientos. Sin embargo, al ingreso del neoliberalismo el país sufrió constantes cambios para cumplir los requerimientos de los organismos internacionales, por lo cuál, el presidencialismo metaconstitucional se vería reducido y el Estado a redujo sus funciones y de esta forma se descentralizaron los procesos administrativos, delegando a entidades federativas ya las presidencias municipales determinadas tomas de decisiones. Una de las primeras reformas en la materia ocurrió en 1983 en el que se le dota de facultades, derechos y obligaciones de forma clara al municipio mexicano. La aplicación del programa General de Simplificación Administrativa de la Administración Pública Federal planteó el fortalecimiento de coordinación entre el ejecutivo federal y las administraciones municipales buscando propiciar los canales necesarios para transferir funciones estatales a lo municipal, esto en aras de fortalecer las capacidades hacendarias de los municipios y simplificar los gobiernos estatales.

Con el alzamiento zapatista en 1994 llevó a replantear el papel de los pueblos indígenas en el país. Desde las Ordenanzas de 1525 que permitieron la existencia de repúblicas de indios, no se elaboraron planteamientos jurídicos de gobiernos indígenas propios, validando sus procesos, promoviendo su desarrollo y la necesaria autonomía con respecto a los poderes locales. En 1995 el gobernador de Oaxaca

Diódoro Humberto Carrasco envió al Legislativo local una iniciativa de Ley en la que se reformaba el Artículo 16º de la Constitución Política Local en el que se reconocieron los usos y costumbres como modelo político de organización y en consecuencia abre la posibilidad de la creación de Municipios regidos por usos y costumbres; en el mismo gobierno en 1998 se adiciona al Artículo 12º la oración:

“Las autoridades de los municipios y comunidades preservarán el tequio como expresión de solidaridad según los usos de cada pueblo y comunidad indígenas. Los tequios encaminados a la realización de obras de beneficio común, derivados de los acuerdos de las asambleas, de las autoridades municipales y de las comunitarias de cada pueblo y comunidad indígena, podrán ser considerados por la ley como pago de contribuciones municipales; la ley determinará las autoridades y procedimientos tendientes a resolver las controversias que se susciten con motivo de la prestación del tequio.”

De esta forma quedaban consagrados dos elementos básicos para entender el gobierno en los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca. Por un lado en el artículo 16 abrió paso al derecho consuetudinario para la renovación de Ayuntamientos; y el Artículo 12 reconoce el tequio como forma solidaria de trabajo comunal. Sin embargo no se hacen modificaciones en materia de autonomía hacendaria para las nuevas administraciones y las existentes.

En la federación, la reforma constitucional de 1999 se otorga mayores atribuciones a la Administración Pública Municipal en materia hacendaria, confiriendo el cobro de ciertos derechos como el predial, agua, alcantarillado, espectaculares que anteriormente correspondía a los gobiernos estatales. De esta forma pasa el municipio de ser de un ente administrativo a una Institución de gobierno. Finalmente

en el año 2001 se reforma el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se da reconocimiento a los pueblos indígenas y obliga al estado mexicano atender las necesidades el rezago económico y reducir la brecha de desigualdad social existente en las regiones indígenas.

Actualmente México está conformado por 2473 Ayuntamientos de los cuales 570 son del Estado de Oaxaca; en esta entidad 416 municipios se rigen por un sistema normativo interno. Por tanto en la entidad conviven dos modelos de elección y distintos modelos de administración de los ayuntamientos. Ochoa (1981) afirma que por cada grupo étnico existe una forma de gobierno. De estas etnias las prácticas se diferencian en razón a variables como el número de poblaciones que conforman, lenguas que habitan, cercanía a municipios urbanizados, y grado de migración a zonas urbanas (Bárcenas & Núñez, 2004).

1.2 Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas

Para finalizar este capítulo se ofrece un extracto útil para la impartición de justicia basados en los usos y costumbres de las comunidades indígenas según el protocolo de actuación sugerido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014: 5-25): Referido documento está destinado a las autoridades del Poder Judicial, así como a los jueces impartidores de justicia, esto con el fin de que los miembros de pueblos indígenas tengan un acceso pleno a la justicia que otorga el Estado Mexicano. El documento no se limita solamente a la impartición de justicia, de igual forma aborda en si cómo reparar daños que pudieran resultar a las comunidades, y sancionar conforme a derecho a los responsables de las omisiones de los mismos.

Dentro de las funciones del Poder Judicial de la Federación se establece la obligación de restituir a las personas el daño u omisión generado en contra de su persona y garantizar un acceso pleno a la justicia, habiendo de tener una estricta observancia de los Derechos Humanos. Si bien, en términos generales, la justicia que imparte el Estado debe ser independiente, expedita, gratuita y de calidad, estas características adquieren otras dimensiones al momento de hablar de pueblos y comunidades indígenas, por el hecho de encontrarse en desventaja y en condiciones de vulnerabilidad por las limitantes que se tiene.

Se ofrece a las y los impartidores una serie de mecanismos necesarios de interpretación jurídica, el cual tiene como objeto el garantizar de mejor manera sus derechos. De esta misma forma y con los constantes cambios sociales en el que es parte el país, se concibe una noción de Estado de derecho plural, el cual obliga a que las Instituciones políticas nacionales que reconozcan, acepten y respeten los marcos legales que regulan la materia Indígena.

Al momento de impartir justicia y con base en el principio de autoidentificación se toma como criterio fundamental para definir al sujeto de derechos, el cual faculta a la persona involucrada el autodefinirse como indígena y en razón a ello contextualizar el caso y juzgar conforme a lo establecido en materia de pueblos y comunidades indígenas.

En el mismo sentido, la libre determinación de los pueblos indígenas se ejerce en el marco constitucional de la autonomía. El ejercicio de la libre determinación se refiere a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales así como a disponer de medios para financiar sus funciones políticas con autonomía.

En el apartado A del artículo 2º sobresale el derecho a definir sus propias formas de organización social, económica, política y cultural. Es de hacer hincapié y sobresaltar que el derecho a la organización política, faculta a los pueblos indígenas a definir sus propias instituciones, conforme a las costumbres y tradiciones que asimismo se tienen. En consecuencia la elección de autoridades comunales se conjugan y acobijan en el derecho electoral mexicano.

En consecuencia los pueblos indígenas son autónomos para poder elegir de acuerdo con sus procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para los cargos de gobierno. Es de importancia señalar que se debe cumplir con parámetros legales para adquirir referida garantía constitucional.

A su vez se reconocen los sistemas normativos internos también llamados “usos y costumbres”, los cuales resultan necesarios para definir la organización política, económica, jurídica, social y cultural interna, pero también para la resolución de sus conflictos internos y para la elección de sus propias autoridades. Esta la posibilidad colectiva de los pueblos y comunidades indígenas les confiere el derecho a de crear sus propios reglamentos respetado el sistema de derechos contenidos en la constitución política de México.

En el mismo sentido se reconoce el derecho al territorio como oportunidad clave para la reproducción material, espiritual, social y cultural de los pueblos, uno de los derechos de mayor demanda por lo que se sugiere: “la ley protegerá la integridad de las tierras indígenas” (artículo 27º, Fracc. VII) y en lo demás subordina el tema a la legislación agraria. Sin embargo, el territorio se concibe como la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera por lo que se puede ver que el territorio va más de considerarlo como un bien de mercado

ya que hace referencia a la dimensión vital y simbólica que tiene ese espacio para la reproducción de las culturas.

También se destaca en este documento el derecho a la consulta debido a los problemas que se producen en las comunidades y pueblos indígenas por la expansión de los megaproyectos energéticos, mineros, de acuacultura y forestación.

Por último se reconoce a los pueblos indígenas como titulares de derechos tanto por su condición de pueblos ancestrales con derecho de libre determinación, como por ser personas titulares de derechos que les permitan mejorar progresivamente sus condiciones de vida. Dado que por lo general los indígenas viven en situación de vulnerabilidad, la progresiva efectividad de estos derechos, requiere medidas diferenciales que se ajusten a sus circunstancias específicas. Además, es obligación de los Estados asegurar los niveles esenciales de esos derechos y en caso de limitaciones presupuestales, dar prioridad a la protección de personas en situación de vulnerabilidad.

1.3 Conclusiones

Los procesos históricos, políticos de las sociedades en Oaxaca, permitieron que la sociedad se fuera adaptando a las modalidades políticas que se fueron imponiendo desde la federación, encontrando una relación constante el desarrollo de actividades políticas propias con respecto al desarrollo de las actividades propias del desarrollo de los municipios. La influencia de los pensamientos liberales del siglo XIX darían formato al modelo de organización de la Administración Pública en el nivel Estatal y Municipal, así como la integración de la propia población con respecto a sus autoridades.

Las diferencias marcadas de los modelos autoctonos con respecto al modelo liberal para la organización de la Administración municipal, darían cuenta inmediata

de la confluencia de los modelos administrativos en los que el Estado ingresó; por las distancias entre los actores políticos y la lejanía con respecto al poder público de la capital del Estado, permitió conjugar ambos modelos, puesto que a la ineficacia en su aplicación y falta de supervisión por la federación dejó que los actores locales influyeran en la formación y consolidación de los nuevos modelos de integración política Indígena. A pesar de las distinciones sociales, la exclusión electoral con respecto al candado de saber leer y escribir castellano, que por ende denotó su nula participación en la toma de decisiones fuera del municipio, pero al no existir mecanismos claros para su integración en la vida democrática del país.

Capítulo 2 El Contexto. Santiago Yosondúa en la región mixteca de Oaxaca.

El Municipio de Santiago Yosondúa se encuentra ubicado en el Estado de Oaxaca, al Occidente de la entidad federativa (Mapa 1). Está a 70 Km. de la Ciudad de Tlaxiaco y a 241.2 Km. de la capital del Estado. El Municipio se divide en 17 Agencias Rurales Municipales que a su vez se ramifican en 26 Parajes de tipo rural (FAHMO, 2016). El INEGI (2020) reportó que cuenta con una población de 7,991 habitantes, de los cuales el 98.81% se considera indígena, y el 19.22% tienen como lengua madre el *sa'an sau* (INALI, 2013), siendo que ésta lengua a tenido un descenso abrumador en comparativa a 1995 cuando se registró una población de 2376 hablantes, explicandose en buena medida por las políticas nacionalistas que se aplicaron en el México Post-revolucionario orientadas a homogeneizar a la sociedad mexicana, no habiendo cabida a los pueblos indígenas (Terraciano, 2013) viendose palpable en el Municipio con la educación elemental en español (denominado por la población como castilla) y omitiendo el uso del mixteco en el hablar diario., en ese sentido se notó el cambio sustancial de la población por favorecer el español sobre la lengua materna.

El 26.4% de la población vive en condiciones de extrema pobreza, mientras que el 60.9% están tipificados con pobreza moderada (CONEVAL, 2020). De esta forma el 68.2% de la población es económicamente activa, de los cuales el 64.58% se dedica a las actividades del sector primario, el cual se ve representado una producción enfocada para el autoconsumo (P.M.D., 2020).

Municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca.



20

la Colonia se tiene registro de las donaciones de las Comunidades que integraban al actual municipio, a la Corona española con el fin de garantizar su derecho a elegir autoridades locales y contar con derecho a contar con pequeña industria (AGN, 2024)², además de existir documentación en el Archivo Histórico de Tlaxiaco acerca de la construcción de la iglesia cural y su respectiva capilla.

En los tiempos convulsos de la revolución mexicana, tras la declaración separatista del Gobierno de Oaxaca y a la ocupación militar de los Constitucionalistas y el constante saqueo por los carrancistas las comunidades de la mixteca optaron por la defensa de sus propiedades, en esto sucesos de los vaibenes de la revolución mexicana y en su justo contexto en Oaxaca, la cabecera municipal fue incendiada, perdiéndose documentos de valor histórico que ayudarían a ubicar y contextualizar la historia de referido Municipio.

Entre los edificios históricos con los que cuenta el municipio de estudio, tiene como ejemplo el edificio del Ayuntamiento Municipal que data de 1936, la iglesia parroquial de 1780 y la capilla del Calvario de 1600, la cuál recientemente fue restaurada por la inversión privada. Por otro lado se conservan los molinos de trigo de época colonial, y en la zona boscosa del municipio existen basamentos prehispánicos los cuales son celosamente custodiados por las ranherías.

Actualmente el municipio ha sumado esfuerzos por amplificar el bagaje de servicios económicos que ofrece, de los cuales el turismo tiene un auge importante. Siendo la Cascada “La Esmeralda” en la comunidad de Cabandiühi quien tiene más visitas de otras latitudes del Estado; se suma a ello un proyecto ecológico como

² Actualmente los que integran a las Ranherías brindan apoyo de seguridad a otras ranherías durante el desarrollo de fiestas patronales. Al igual que en lo familiar se suele hacer *Guezas* en donde se comprometen a “devolver el servicio y favores prestados”, de esta manera se establece coordinación con otras ranherías del municipio e inclusive de otros municipios colindantes.

corredor del cerro de *Yucu Yuú*, pinturas rupestres y grutas de *Kava Sa* en la ranchería de Yerba Santa, además de un criadero de venados.

El municipio de Santiago Yosondúa lo conforman 49 comunidades. De este total se estructuran 18 Agencias Rurales Municipales o Rancherías. La ranchería de Yerbasantá lo conforman 9 comunidades con un total de 1061 habitantes (INEGI, 2015) de los cuales casi la mitad del total (601) son hablantes del mixteco.

Es un municipio con 304.2 mil kilómetros cuadrados, con una fuerte tradición en tierras ejidales y comunales. Se encuentra dividido en una diversidad de agencias municipales, agencias de policía, parajes y barrios. En el 2020, de acuerdo al Instituto Nacional de Geografía e Informática residían 7, 991 personas.

En su historia reciente es constante el conflicto con sus vecinos de Chalcatongo, Santa Cruz Itundujia y Santa María Tutepei y Tambo a causa de límites territoriales, ocasionando que existieran enfrentamientos entre comunidades. Incluso han ocurrido combates armados en distintos momentos. El caso más notable fue en el siglo XX en el cual ocurrió la ocupación territorial de su cabecera municipal y extracción del santo patrono del municipio para ser trasladado a Yosondúa. Caso contrario con Chalcatongo de Hidalgo que la situación no llegó a enfrentamientos armados, se ha logrado resolver las disputas en reuniones de mesas de trabajo entre rancherías colindantes, siendo vigiladas por las autoridades municipales; a la fecha se continúa disputando en diferentes latitudes determinadas zonas boscosas e inclusive cañadas del municipio.

En el municipio de estudio, desde 2008, el conflicto por la extracción de recursos y por la construcción de una presa hidroeléctrica cambiaron la forma de organización comunitaria, a pesar de la existencia del Convenio internacional para "la conservación de la diversidad biológica, que sugiere el uso sostenible de sus

componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios a los residentes entre los que destacan los indígenas, protege todos los posibles dominios que están directa o indirectamente relacionados con la diversidad biológica y su papel en el desarrollo, desde la ciencia, la política y la educación, a la agricultura, los negocios, la cultura y mucho más.

El Estado nacional otorgó cinco concesiones mineras para la extracción de recursos, a lo que, en 2012, se sumó en Yerba Santa la gestión de la empresa *Panamerican Hidro Corporation* por establecer una hidroeléctrica a lo que sus habitantes se opusieron, con consecuencias en la división política de la localidad, porque algunos estaban a favor de la venta de sus tierras (García, 2017: 9-11).

Al igual tal vez a lo ocurrido en todo el país, el municipio fue impactado negativamente por la retirada del Estado nacional del apoyo al campo con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1994. Además de que se implementó la Ley de Aguas Nacionales, haciendo posible que este vital recurso pudiera ser vendido y dando prioridad a la actividad minera de extracción sobre el resto de actividades económicas.

A través de la compra de derechos la propiedad comunal y la autosuficiencia alimentaria se debilitaron, estructurando la dependencia casi plena del mercado de productos centralizados en la ciudad de México.

Los productos locales como el maíz, frijol, garbanzo fueron fácilmente reemplazados por cilantro, cebolla, jitomate, tomate, trigo y azúcar originarios quizá del mercado internacional.

El resto de actividades económicas en el municipio de estudio incluyen el cultivo de maíz, frijol, calabaza, chile, alberjón, fresa, granada, higo, de los huertos familiares y el cuidado de gallinas, cerdos y vacas.

Bajo este marco social y organizativo, en el municipio se mantienen vigentes en los hechos los usos y costumbres inmersos en un proceso neoliberal de la economía, subordinando cada vez más a la organización comunitaria ante la toma de decisiones internacionales, nacionales y estatales que debilitan los procesos de autosuficiencia alimentaria y la autodeterminación política.

Para cerrar este apartado contextual es necesario reconocer el papel de la migración interna e internacional por el gran impacto económico, social, político y cultural simultáneo a la desigualdad regional que debilita el proceso de autodeterminación en los pueblos indígenas. En este sentido, en reconocimiento a la presencia de los habitantes originarios de Oaxaca hasta los Estados Unidos se le ha llamado a este contexto Oaxacalifornia (Chávez, 2020).

Capítulo 3 La forma de gobierno el municipio de Santiago Yosundúa.

Introducción

Para distintos juristas, el antecedente del municipio mexicano es la creación de la Villa Rica de la Vera Cruz en 1519. Posterior a ello la municipalidad ha tenido distintas formas y estructuras a través de las condiciones políticas del país. La promulgación de la Constitución de 1917, en su artículo 115 define al municipio como base territorial y organización de la federación (CPEUM, 1917), otorgando autonomía política frente a la entidad federativa y el gobierno federal. En materia, la reforma de 1983, afirma Vallarta (2002), otorga confiere al municipio cuatro poderes en los que se engloban: “organización de la comunidad de forma libre, poder de la comunidad sobre el territorio, para generar bienestar, y de la organización interna con capacidad de relación con otros municipios y Entidad” (p.557), dicha reforma atiende los problemas de los municipios con respecto a su autonomía y libertades con respecto a los gobiernos estatales.

La arquitectura modelo para la formación y estructura del Ayuntamiento mexicano está reglamentado por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de cada Estado, en lo que a nivel nacional se ha homogeneizado en que se cuenta como ente de gobierno al Cabildo, conformado por el Presidente municipal, síndico y regidores. Además de una organización de dependencias centralizadas para la atención de necesidades propias del municipio. En términos generales, cada municipio, en cuanto a gobierno, se conforma bajo este modelo. Lo que diferencia son las formas en que operan, atribuciones y la atención de problemáticas internas.

El marco legal electoral del municipio mexicano concibe, originalmente, a una renovación de poderes bajo el sistema de partidos, el cual tiene un andamiaje interno

semejante a los demás existentes del país con fechas establecidas, institutos electorales centralizados. El sistema permite que la vida democrática del país siga caminando de forma habitual sin pensar o permitir la existencia de otro modelo para su funcionamiento y renovación interna.

México es conocido por tener pluralidad étnica, en el país conviven 68 familias lingüísticas, de las cuales 18 se encuentran en el Estado de Oaxaca (CDI, 2010). Tras la reforma a la Administración Pública Municipal y el sistema electoral local en 1995, se reconocieron los usos y costumbres como modelo para la renovación de poderes a nivel municipal, además de forma de organización interna. Dicha reforma, por la ambigüedad del texto, permitió que se formaran Ayuntamientos en una estructura o dinámica diferente al sistema de partidos acorde al municipio. Dicho modelo de organización interna, permite distintas formas de gobierno en el interior de los municipios indígenas, tal vez segregado del resto del país.

Esta misma autoexclusión de municipios de usos y costumbres, crea lagunas en cuanto a la información que tenemos de las mismas. Diversos estudios desde la Ciencia Política se han enfocado en los procesos electorales. Interesantes estudios como el trabajo de Aquino y Velásquez (1997) donde se llegó a clasificar los modelos de elección en los municipios de usos y costumbres, abarcando la totalidad de 417 del Estado. Pero ¿después de las elecciones qué pasa?

3.1 Los derechos políticos en el estado de Oaxaca

A nivel localidad y municipio en Oaxaca los cargos de elección se han consolidado con la participación política de sus residentes de acuerdo a su interés por el desarrollo comunitario.

A finales del siglo XX la presencia de conflictos y la emergencia de liderazgos regionales agotó el sistema electoral. Los descontentos eran perceptibles con claridad

en el ámbito local; espacio con escasa credibilidad en el sistema de representación política. Todo ello llevó a la reforma electoral que permitió, la mejora de condiciones políticas para el reclamo del derecho a la libre autodeterminación: el de sufragio efectivo, lo cual permitió una irrupción de las localidades en la arena nacional a causa de anejas y fuertes disputas por el poder (Bailón, 2021: 34).

En la entidad, la tradición política es añeja y fuerte a causa que desde 1920 se formaron la Confederación de Ligas Socialistas y la Confederación Oaxaqueña de Campesinos, agrupaciones que se constituyeron bajo la tutela corporativa de la sociedad (Bailón, 2021: 37).

Fue así como en la mayoría de las municipalidades de Oaxaca los ayuntamientos continúan designando a las autoridades basados en la deliberación popular de asambleas de carácter comunitario —en un grupo de municipios, los más importantes económica y poblacionalmente—, este relevo se haría basado en la lucha de partidos políticos, por lo cuál, al ser organizados desde fuera son fuente incesante de conflictos y confrontaciones (Bailón, 2021: 44).

Sin embargo, a través de la lucha organizada priorizando el interés colectivo los profesores por lo general aparecieron como actores emergentes, quienes en su lucha enfrentaron los intereses por el control político de los caciques, quienes estaban acostumbrados a nombrar a los pre4sidentes municipales (Chávez, 2017).

Desde la primera reglamentación en Oaxaca se establece que la elección de municipios de manera directa, es decir, son los pueblos con 500 habitantes los que pueden nombrarse como un municipio, y las comunidades que no alcances a tener una población igual o menor, adquirirán la figura de agentes municipales, en los términos que señale la ley orgánica respectiva. La Ley Orgánica para el Gobierno y la Administración Interior los municipios también considerados ayuntamientos se

compondrán de 1 presidente, regidores y 1 o más síndicos procuradores, de acuerdo con su población (Bailón, 2021: 38).

Después, en 1922, la Constitución local debilitó la vida municipal. En el párrafo IV del artículo 59 de la nueva Constitución local disponía erigir nuevos municipios dentro de los existentes, siempre que los interesados evidenciaron bases suficientes para su sostenimiento y una población no menor a 2,000 habitantes (Bailón, 2021: 41).

En cada municipio habría pueblos cabecera, agencias municipales y agencias de policía. De ahí viene la tradición de que la población de la cabecera, por usos y costumbres, nombra a su ayuntamiento, y las de las agencias municipales y de policía hacen lo suyo con sus propias autoridades locales: en la práctica eran autónomas, por eso los agentes municipales y de policía tenían sus sellos propios para su documentación oficial y, en algunos casos, dentro de la posesión comunal de la tierra reconocida por el Estado mexicano a una comunidad mayor de la que eran parte, mantenían sus límites territoriales internos. Por eso los ayuntamientos se oponían a la creación de nuevas agencias, pues implicaba no sólo autonomía política, sino, incluso, la del control de espacios del territorio municipal (Bailón, 2021: 42).

Las juntas de administración municipal fueron la solución para pacificar a los grupos enfrentados en algunos municipios (Bailón, 2021: 49).

Para dar solución al conflicto generado, y la puesta en marcha de juicios de impugnación en contra de las medidas del Congreso a las juntas de administración, el 11 de febrero de 1933, se formalizó la institución del modelo denominado como plebiscito (Bailón, 2021: 50).

La primera crisis municipal en Oaxaca ocurrió a principios de 1947. Con motivo de una recuperación y recomposición de las élites tradicionales, se generó un

movimiento político que incorporó en un solo frente a las clases propietarias. Los grupos populares, campesinos y locatarios del mercado, así como al personal docente y al estudiantado del Instituto de Ciencias asumió características de autonomía regional y rechazo a las imposiciones del gobierno central (Bailón, 2021: 53).

Desde finales de la década de 1970, en Oaxaca se construyó un pacto clientelar entre el partido hegemónico, el PRI y sus municipios. En esa dinámica se configuró la reproducción de formas regionales y locales de intermediación política por medio de sistemas de cacicazgo que apuntalaban el orden regional a favor del partido en el poder (Méndez, 2021: 180).

Fue hasta 1995 cuando los municipios se empezaron a gobernar de manera oficial mediante los usos y costumbres (Méndez, 2021: 180). De los 570 municipios de Oaxaca, 417 tienen el régimen electoral de sistemas normativos indígenas, y 153 siguen las instrucciones oficiales. Sin embargo, hay un detalle poco considerado en los estudios actuales: ni todos los municipios que tienen el régimen electoral de usos y costumbres son indígenas ni todos los municipios con el régimen de partidos políticos no tienen población indígena. En este caso, de los 417 municipios que eligen a sus autoridades mediante sistemas normativos internos, solo 181 tienen más de 50 % de población indígena, es decir, son mayoritariamente indígenas; mientras que de los 152 municipios que eligen a sus autoridades por el régimen de partidos políticos, hay 36 mayoritariamente indígenas (Martínez y Morales, 2021: 274).

Todos los municipios de Oaxaca, en ambos regímenes existentes tienen una alta tasa de abstención que es estimada arriba del 39.61 %, superior a la del promedio nacional, que es de 33.71 por ciento. Ello demuestra que el voto indígena en los municipios de Oaxaca no depende tanto del sistema electoral con que cuente — sistemas normativos internos o partidos políticos—, sino los factores de la

participación comunitaria podrían estar más asociados a un sentimiento de pertenencia a la comunidad y a las expectativas de obtener beneficios de impacto directo, traducidos en bienes públicos (caminos, panteones, escuelas) (Martínez y Morales, 2021: 277).

3.2 Gobierno de usos y costumbres en los municipios de Oaxaca

La administración y el ejercicio del gobierno en demarcaciones indígenas de Oaxaca ha sobrevivido a las distintas etapas históricas. Se estima que desde 1500 a.c. hay un gobierno organizado localmente para la toma de decisiones políticas (Spores, 2008). En el periodo prehispánico, la existencia de los grupos nahuas que dominaban Valles centrales, habían establecido un sistema tributario con respecto a los Mixtecos y Zapotecos. Las primeras incursiones de Francisco de Orozco en los territorios que serían llamados Oaxaca, las comunidades políticas indígenas en comparación con los nahuas del Valle de México no serían subyugados por la alianza hispano-indígena que tomó a Tenochtitlán (Barrera, León-Portilla, 2013). Con la imposición de la religión, la constitución del Virreinato y la aplicación de la norma Castellana permitió la convivencia de ambos modelos de gobierno, por un lado los Ayuntamientos y por el otro las Repúblicas de Indios.

A los problemas políticos que se generó por el choque de ambas culturas, la inestabilidad de los gobiernos colonizadores y la abierta lucha entre hispanos e indígenas el Rey Carlos II de España dictó las ordenanzas de 1525 en la que permitió la formación de Ayuntamientos en poblaciones de mayoría peninsular regidos por peninsulares, y en las ciudades indígenas un gobierno constituido por indígenas (Mengus, 2019); el reconocerse tributarios y súbditos del rey a los “*caciques*”

indígenas se les permitió la permanencia en el cargo acompañado por un cabildo constituido por pobladores de la demarcación. Para efectos legales la administración de justicia era otorgada a las autoridades indígenas, salvo que algún español tuviera injerencia en el problema (Mengus, 2019). De esta forma se comenzó a pacificar los territorios de Mesoamérica. Con la discusión y propagación del siglo de las luces, en Europa, surgen monarcas absolutistas ilustrados los que llevan a reformar el sistema medieval en que se estaba sumido. En el caso explícito de España, el reemplazo de los Habsburgo por los Borbones lleva a Carlos III impulsar la modernización y mejoramiento del funcionamiento de la metrópoli y sus territorios de ultramar (Wasserman & Anachuri, 2019). Entre los efectos de las reformas borbónicas se ve modificado el mapa político de Latinoamérica, en razón de centralizar en mayores potestades a los virreyes. Los ayuntamientos peninsulares se verían mermados en cuanto a capacidades administrativas y la desaparición de Repúblicas de Indios.

Los ayuntamientos de usos y costumbres se crean constitucionalmente en 1995 en Oaxaca, y se reconoce la existencia de pueblos indígenas en 2001 con la reforma al Art 2º Constitucional (Bárcenas & Núñez, 2004). En la actualidad entidades como Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Chiapas tienen municipios que se rigen por usos y costumbres. Es importante resaltar que la forma de se reconocen los ayuntamientos de usos y costumbres son distintos en cuanto a la forma en que se reconocen. Oaxaca y Chiapas reconocen después del alzamiento zapatista de 1994 mientras Guerrero posterior a las reformas del 2001 permite que las comunidades ejerzan la autonomía en la toma de decisiones; caso contrario de Michoacán que después del surgimiento de autodefensas, el gobierno estatal hace reformas constitucionales para que los municipios que desconocieron a las autoridades electas se les diera el término de “usos y costumbres” (Aragón, 2019).

La reforma de 1995 en Oaxaca, permitió que los municipios que tuvieran población mayoritaria indígena, se auto adscribieron a uno de los 18 pueblos originarios de la entidad, mantuvieran costumbres y tradiciones de origen ancestrales eligieron y renovarían los Ayuntamientos bajo los esquemas de participación electoral propias de la comunidad, a esto se le denominó “municipios de usos y costumbres”. Con posteriores reformas al Código Electoral del Estado se reformó el término a “derecho consuetudinario”. Este importante avance en materia de autodeterminación de los pueblos fue impulsado por pueblos mixtecos, mixes, zapotecos, la Iglesia Católica y ONG’s. Dentro de los alcances que tiene esta reforma, podemos enumerar las siguientes:

1. Los partidos políticos estatales y federales no tienen incidencia en las elecciones municipales. Es la población la que lleva a cabo el proceso electoral bajo supervisión del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO (Anaya, 2006).
2. Los requisitos de elegibilidad para ser considerados candidatos los establece la comunidad o las comunidades que conforman el municipio.
3. Las formas de participación social o política son consideradas por las leyes. En esta encontramos el tequio como base social y la asamblea como tomador de decisiones.
4. Los ayuntamientos nombrados no tienen papel o titularidad de representación de las comunidades, estos están controlados por las asambleas comunitarias (Alcántara, 2004).
5. Si bien es cierto los Ayuntamientos tienen la estructura Constitucional, no necesariamente operan como debiera pues las funciones son controladas por la población en su toma de decisiones (Alcántara, 2004).

3.3 Conclusiones

En el estado de Oaxaca y sus municipios se han consolidado sistemas de gobierno diversos basados en la lucha por la democracia y la participación política de sus residentes. Sin embargo, es cuestionable la fuerte estructura política de las diversas agencias de gobierno que imponen su propia denominación de cargos sin que se visualice alguna posibilidad se imponga una auténtica organización comunitaria.

Los derechos y las libertades políticas en Oaxaca se ejercen al interior de las instituciones fuertemente consolidadas imponiendo prácticas antidemocráticas de imposiciones caciquiles.

El debate público que sugiero es que las agencias políticas a nivel municipal en Oaxaca tienen que pensarse desde la identidad de la comunidad y desde las raíces organizativas que resulevan los problemas emergentes de la población.

El desarrollo democrático en Oaxaca se encuentra muy castigado, ha sido golpeado por la fuerza pública y los intereses económicos desde el nivel nacional y estatal reduciendo la capacidad de agencia para la toma de decisiones desde lo que puede llamarse una política de no hacer nada y dejar las cosas como están.

Los programas y apoyos del gobierno el clientelismo la dependencia, la desigualdad son condiciones sociales importantes que reducen las posibilidades de agencia, pues y el control de la participación política se ha vuelto inaccesible desde sus cimientos dadas las rígidas estructuras organizativa que se imponen como un poder hegemónico siguiendo a Gramsci (2004).

Capítulo 4 Estructura y funcionamiento del municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca.

4.1 Introducción

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (2007), en su capítulo 3, los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El ejercicio de los derechos políticos, de los intereses económicos, sociales y culturales queda garantizado por dicha declaración, por lo cuál, la libre determinación de los pueblos con autonomía es un derecho, de acuerdo a sus necesidades democráticas.

Con base en el artículo 2 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, apartado A, Una persona indígena es aquella que se autodescribe y autoreconoce como tal, que asume como propios los rasgos sociales y las pautas culturales que caracterizan a los miembros de los pueblos indígenas. En este caso, la protección queda individual y de los pueblos queda consagrada por su condición de vulnerabilidad social, respecto a la sociedad mayoritaria.

La autoadscripción individual es el criterio básico que determina si una persona es indígena y, por tanto, el elemento óptimo para poder determinar su calidad. En cambio, según el Instituto Nacional de los Pueblos Indígena, la definición de sí un pueblo o municipio es indígena es muy ambigua: "son los sujetos colectivos de derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce y mandata atender para su desarrollo. En el apartado B del artículo 2o. se determina que: "La Federación, los Estados y los Municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las

cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".cuando en un hogar o un territorio habitan hablantes de lengua indígena" (C.P.E.U.M., 2025).

Este capítulo tiene por objetivo analizar la estructura y funcionamiento interno del municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca.

4.2 Organización comunitaria: Agencias Rurales Municipales.

La Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Oaxaca en el Art. 15º establece la existencia de rancherías con más de 10,000 habitantes, con edificios públicos para las respectivas autoridades, panteón y escuela. En Santiago Yosondúa según el grado de dispersión legalmente se reconoce la existencia de 17 Agencias Rurales Municipales. Si bien algunas de ellas no cumplen el criterio poblacional si cuentan con la infraestructura necesaria sugerida su reconocimiento es oficial ya que el marco legal no define con claridad la formación de tales Agencias, su operatividad, procesos de renovación o requisitos para ocupar algún cargo. Su aceptación se obtiene con base en que hay un mecanismo interno de elección, de acuerdo a los intereses de la comunidad.

Las Agencias Rurales Municipales son el núcleo administrativo y operativo del Ayuntamiento. Aunque suele ocurrir que se duplican funciones da causa de las distancias y dispersión de la población, y, por lo general no se tiene la capacidad de cumplir con lo establecido por los distintos ordenamientos constitucionales.

A nivel local, derivado al afianzamiento de los usos y costumbres y tradiciones a nivel comunidad hay mejor comunicación y las acciones del quehacer gubernamental se hace palpable por medio del tequio. De esta forma se complementan las funciones que sobrepasan al Ayuntamiento porque no tiene la

capacidad suficientes para atender los problemas urgentes. Siendo la comunidad la instancia emergente que resuelve a mano alzada la toma de decisiones para enfrentar tales problemas .

4.3 Composición de la Agencia Rural Municipal.

Las Agencias que conforman a los distintos municipios se estructuran en razón a las necesidades que pudieran habitar en ellas, es decir, no hay un modelo único que sigan cada una de las Agencias en la entidad federativa. La Agencia Rural Municipal (ranchería) es una Institución legalmente establecida, tiene una demarcación territorial clara; cada ranchería está subdividida en Parajes que representan a familias y sus propiedades, cuentan además con terrenos comunales, los que por lo general son cerros o zonas forestales, muchos en condiciones vírgenes. Esta institución es la encargada de proteger los límites territoriales municipales, así como de los recursos naturales establecidos en la jurisdicción.

En cuanto a las funciones sociales, la agencia rural municipal difunde los avisos de índole gubernamental que se comparten desde el Ayuntamiento como lo son: becas, nuevos programas, apoyos al campo, madres solteras, apoyos a vivienda y creación de nuevos afiliados a los programas de Bienestar, etcétera.

Los Agentes municipales son quienes tienen el conocimiento y control. La comunidad le confiere la capacidad de formarse en tribunal para la resolución de conflictos que van desde lo familiar hasta los que conciernen a conflictos entre parajes; se encargan de la seguridad pública durante el desarrollo de eventos. No menos importante tienen el cuidado y control del Panteón Municipal y en caso de

haber occisos durante el periodo que están a cargo son los encargados del traslado y entierro.

En el ámbito económico las rancherías tienen terrenos comunales. Éstos son lugares para el aprovechamiento agrícola, por lo cuál se pueden hacer uso de de ellos en beneficio del pueblo cuando hay una multa establecido por el Ayuntamiento o la Ranchería; una donación o intestamento. Para este fin, pueden ser empleados para uso de agricultura (siembra de maíz, frijol, calabaza, chile o algún otro) o de defecto para el uso de siembra para árboles frutales. En ambos casos los Agentes organizan a las comunidades para su cuidado, atención y llegadas las fechas la debida cosecha. Misma que puede venderse a las mismas familias de la región en los mercados semanales que se realizan en las cabeceras de otros municipios. El dinero recaudado es propiedad de la misma comunidad y el dinero se usa para lo que sea aprobado en los comités de representación, fiesta, de escuela o religión.

En Yosondúa las Agencias se conforman de un Agente titular, un Agente suplente y cuatro auxiliares con sus respectivos suplentes. El Agente Titular tiene, entre otras funciones las siguiente

En el caso de Yosondúa las Agencias se conforman de 1 Agente titular, 1 Agente suplente, auxiliares con sus respectivos suplentes en razón a los parajes que conforman la ranchería y 1 Tesorero. El Agente Titular tiene, entre otras funciones las siguientes:

- A. Representar a la Ranchería y sus comunidades frente al Ayuntamiento.
- B. En el caso del dialogo con otras rancherías, tiene la carta abierta para representar los intereses de la comunidad.
- C. Pedir la opinión del pueblo para definir las decisiones que atañen al colectivo.
- D. Resolver conflictos de tipo familiar y disputas entre vecinos.

- E. Monitorear las vías de comunicación de la ranchería, a fin de evitar verse obstaculizados en caso de alguna emergencia.
- F. Mantener un control de las personas de la tercera edad del pueblo, a fin de atender necesidades básicas, o en su caso poder moverlos en caso de requerir auxilios médicos.
- G. Llevar el seguimiento de salud de personas que cuentan con alguna enfermedad que requiera mayor atención, explícitamente en el control de medicamentos y atenciones de primeros auxilios.
- H. Tener bajo su cuidado las instalaciones que ocupan los centros de educación básica, así como la atención a la alimentación y hospedaje de los docentes que están en la comunidad.
- I. En coordinación con el Ayuntamiento, mantener un control sobre el agua, en el sentido de procurar que estos no se vean desviados por un exceso de conexiones a las casas y se haga mal uso de este recurso.
- J. Mantener la limpieza de los huertos comunales, así como el cuidado de los terrenos usados para la siembra del maíz.
- K. Tener voz y voto en las sesiones de Cabildo Municipal en los que sean convocados o sean partícipes.
- L. Tener a su cuidado las instalaciones del panteón rural, siendo el responsable de llevar el control y orden del cementerio³.
- M. En el sentido de las finanzas, se solicita apoyos y cooperaciones en 3 niveles distintos. Por un lado las cooperaciones que se hacen en la misma ranchería, en las que se establece un mínimo en razón al ingreso de la familia⁴; el siguiente

³ Cuando se tienen con defunciones, son los Auxiliares y el Agente los encargados de abrir la fosa en donde será sepultado, trasladar al difunto al panteón; se toma como parte del servicio a la comunidad.

⁴ Las cooperaciones no suelen ser mayores a \$100.00 por familia, en un rango de 6 meses.

nivel se aplica a las familias que no radican en el pueblo y se sabe que laboran en otras entidades federativas pero que cuentan con propiedades en el municipio. Finalmente los ingresos generados en razón a los residentes en Estados Unidos o Canadá. Para sufragar las necesidades de la comunidad, estas “donaciones” se aplican para la atención de herramientas que se usan en el trabajo de campo, construcciones en las escuelas, obras de saneamiento a los edificios religiosos, o a la misma sede de la Agencia Rural., compra de líquidos y alimentos para la población que asiste a los tequios. Además del apoyo financiero para la atención de necesidades médicas.

- N. Se pueden sumar necesidades del pueblo que se consideren oportunos en ese momento en específico.
- O. Cuidar del Vehículo propiedad de la ranchería. Suelen ser camionetas de 3.5 Toneladas, las cuales son usadas para el traslado de las personas que asisten al día domingo de plaza en la Cabecera Municipal, traslado de madera, ganado o materias primas que requieran de ser desplazados, este vehículo solamente es manejado ya sea por el agente o en su caso por el suplente de este.
- P. El cuidado de la flora y fauna de la demarcación. En los últimos 40 años se ha suscitado una mayor preocupación por el cuidado de los animales que se encuentran en las zonas boscosas como lo son los venados, armadillos, tlacuaches, iguanas y voboras, así como a los diversos árboles que se encuentran en el pueblo. Es por eso que se han tomado decisiones con el fin de favorecer un mayor control sobre las cazas furtivas a los que eran parte los venados e iguanas, o el control de la cantidad de madera disponible para talar; un mayor control en cuanto a la extracción de maderas finas y su tala, así como prohibir el rocío de terrenos entre los meses de Marzo y junio.

Estas funciones se van distribuyendo entre las tres autoridades que encabezan la Agencia, por lo diverso y complicado que cada uno pudiera tornarse. En el caso del la figura de tesorero se encuentra en constante escrutinio de la población, y en caso de ser requerido por las mismas se presenta el balance financiero al pueblo en el momento en que así sea solicitado.

Las funciones de agentes rurales y sus suplentes, es una tarea que conllevan tiempo, y esfuerzo, es por ello que se consideran como de servicio al pueblo. Este trabajo no es remunerado, pero si conlleva un número considerable de actividades que absorben a quien lo desempeña, por lo que ha generado críticas en la población más joven, llegando a considerar más oportuno salir de la comunidad con el fin de trabajar en otras latitudes del país y no prestar servicio, puesto que implica una carga en el tiempo. En ese sentido las generaciones actuales reinterpretan el significado del pensamiento de la colectividad y el bien común por una individualidad y mejora de sus condiciones de vida.

Estas tareas implican una invasión a la vida privada de los que fungen como autoridades locales, inclusive llegan a descuidar aspectos de sus vidas privadas, ganado o terrenos, si bien es cierto se suele contar con el apoyo de la familia, es la misma quienes suelen hacer mayores críticas las gestiones políticas. En virtud a ello y los daños personales que se generan es que se permite, a quienes entren en funciones de agentes y su suplente y tesorero, no ser considerados a elecciones en los 4 años posteriores, esto incluyendo comité de la escuela y pro-festejo patronal. En ese sentido, la permanencia de estas autoridades y el desgaste que implica no se permite una reelección en el cargo y en cuanto menos a que se preste el tequio en el mismo lapso de tiempo

El reconocimiento al esfuerzo y trabajo de sus autoridades se ve reflejado en el apoyo que la gente presta al desarrollo de sus funciones, cuando estas autoridades convocan a la población para generar apoyos. Una forma más evidente de mostrar el respaldo a sus autoridades es durante la elección de Presidente Municipal y el cabildo, las propuestas provienen de las rancherías contemplando a sus propios Agentes salientes o que se encuentran en descanso, esto en razón a que es la misma gente quien conoce a sus autoridades y qué tanto han podido proyectar su figura de autoridad en apoyo al Pueblo. La elección de Presidentes Municipales se convierte en la elección de autoridades que considera la ciudadanía como capaces de atender los problemas públicos sin verse rebasados en su autoridad y solucionando en favor de todos.

Las autoridades agrarias despachan en el palacio municipal bajo el sistema organizativo meztizo o a la tradición impuesta por el partido revolucionario institucional. Hay un presidente, secretario y tesorero de bienes comunales con el fin de servir a la comunidad.

4.4 Elección de los Agentes Rurales.

La elección de agentes rurales y sus suplentes se determina en una asamblea comunitaria, en donde se definen qué parametros se seguirán para el nombramiento del personal., este proceso consta de dos procesos que se ligan intimamente.

- A. La primera parte de la elección, se desarrolla en el mes de mayo en donde los parajes se reúnen en los huertos de los comunales⁵ para limpiarlos y esperar los tiempos de lluvia. En esta reunión se hace un balance general de la administración en curso, analizando las necesidades que se van generando en el transcurso del

⁵ Terrenos de uso general para la comunidad, dependiendo de su ubicación se determina si será usado para cultivo y arado de la tierra o para la siembra de árboles frutales.

año, problemas con bienes comunales o con los integrantes del Cabildo Municipal, cantidad de defunciones, natalidad, problemas familiares que se a tenido que atender, migración a otras entidades, cantidad de jóvenes mayores a 17 años que habitan el pueblo, adultos mayores, mujeres en necesidades o que tienen hijos en las escuelas y doctrina religiosa. Obteniendo esos datos, se establece la edad promedio del próximo agente, en virtud de mejorar la atención y solución de las problemáticas que se tienen.

- B. En el mes de julio y agosto se vuelve a convocar a la ranchería, con el fin de realizar tequio en los caminos deslavados a causa de la lluvia, en estas reuniones se propone a las personas que podrían figurar como autoridades. A partir de este momento los nombrados no se les tiene permitido salir del pueblo, no en el sentido de aprisionar, si no de evitar que salga y se auto excluya de ser elegido.

Es relevante señalar, que para la elección del Agente, tesorero y suplentes no se excluye la figura de la mujer, más bien se propone a la persona en cuestión y es ella quien decide si quiere participar o no para el cargo en mención. Se tiene registro histórico de la participación de las mujeres en la vida pública de las rancherías, como asumiendo cargos de elección popular en los tres tipos que se renuevan, de las cuales han ejercido las figuras con el apoyo del pueblo., no se ha generado una planilla completa de mujeres y es explicado por lo demandante del servicio y el esfuerzo físico que este representa, necesariamente se requiere de por lo menos 2 hombres para los cargos.

En ese sentido la fase de la elección se desarrolla con un mayor número de elementos suficientes para elegir las ternas, y la población tiene mayor claridad en la que se desea trabajar para el año en curso. Por tanto, la fase de elección y toma de protesta del cargo se efectúan en tres periodos:

- A. En el mes de noviembre se convoca a una asamblea comunitaria en donde finalmente se elige a las personas que habrán de ocupar los cargos de elección; el tipo de sufragio es a mano alzada, así se determina quién habrá de ocupar el primer cargo (Agente) pero con la característica que este debe contar con las 2/3 partes de los votos del pueblo. Quienes quedan en 2º lugar, se le nombra como suplente del Agente, el 3º como tesorero y finalmente cada uno de los parajes eligen a 1 Auxiliar junto a su suplente.
- B. Electos las figuras de Agente y suplentes, los Auxiliares asumen responsabilidades en un área en específica, en donde pueden ir temas relacionados con la Casa de Salud, Casa del Pueblo (instalación de la Agencia Rural), Casa de Educación, Carretera y caminos del Pueblo, así como la atención a casos de violencia. Estos tópicos van variando de acuerdo al pasar los años, en parte dado que se acuerdan en relación a las necesidades declaradas del pueblo. No suelen ser cargos fijos, pero si determinantes a las acciones que se busca atender.
- C. En el mes de diciembre, durante el desarrollo de las fiestas patronales de la comunidad, los Agentes salientes enseñan y dan mayores detalles a los que habrán de entrar, a fin de conocer de primera mano las actividades que conlleva el desarrollo de las fiestas patronales. Se observa mayor preocupación por el desarrollo de las festividades, por la logística que se maneja en coordinación con las autoridades municipales y en ocasiones con las federales y estatales.
- D. El 1º de enero de cada año, con presencia de algún representante del Cabildo municipal se hace la entrega del bastón de mando, así como de las llaves de la Agencia rural y de los vehículos que se tenga en propiedad. Las ceremonias suelen ser breves y sin mayores contratiempos.

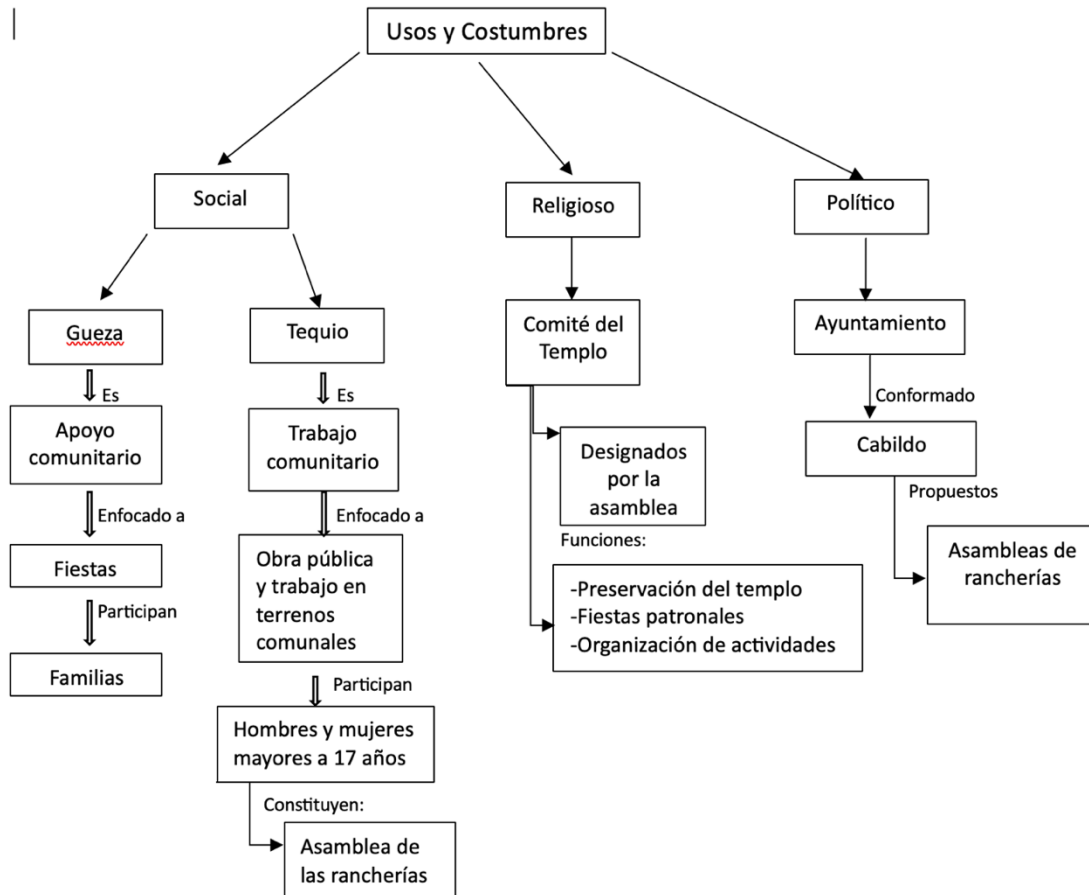
El papel que desempeñan los Agentes a lo largo del año, marca la importancia que estos tienen frente a la sociedad en si, a su vez denotando el peso que tiene la toma de decisiones desde lo colectivo, dando un mayor peso al papel que le toca asumir a la sociedad frente al cargo mismo de representación popular. El hecho de ser una sociedad políticamente activa, lleva a las autoridades estar en medio de un constante escrutinio público de sus actividades que realizan, pero a su vez abre los canales de dialogo para la participación de la población en el quehacer diario de sus autoridades. La sociedad organizada en un tribunal y a su vez constituido en asamblea, permite la deliberación constante para la toma de decisiones.

Cada municipio de Oaxaca, tiende a tener una adaptación de lo que jurídicamente establece como derecho consuetudinario, relacionado principalmente a su historia, cultura, procesos políticos inclusive a su origen indígena y cómo estos se adaptaron a las intervenciones de homogeneizar en razón a las cuestiones políticas del Centro del País. En ese sentido y a pesar de existir un marco normativo legal establecido el cual define y delimita el quehacer gubernamental, la misma sociedad da forma y sentido a sus instituciones, permitiendo que cada una se involucre en razón a los requerimientos que así se determinen, la parte legal se suele dejar para la resolución de conflictos a nivel estatal o federal mientras en la praxis se suele determinar con los conflictos que se originan en los días.

Es importante diferenciar las condiciones político-legales establecidos que establecen las mecánicas del cómo se opera desde el nivel municipal a lo que sucede en los pueblos indígenas desde el interior de ellas. Para entender mejor la dinámica de la sociedad indígena en la mixteca, y de forma particular en lo que concierne al municipio de Santiago Yosondúa, el diagrama 1 desglosa los 3 ámbitos en que se desarrolla la vida política de una ranchería.

Diagrama 1.

Ranchería y los Usos y costumbres.



Fuente: Elaboración propia.

4.5 La gueza.

En cuanto a las dinámicas sociales se sustenta en dos pilares medulares, por un lado es la *Gueza* y seguido por el *tequio*. En el caso de la *Gueza* debe entenderse como el apoyo que se realiza entre la comunidad, con el fin de atender necesidades o faltantes para las celebraciones que se presentan, la característica central es el apoyo que se da entre las familias, independientemente de la ranchería a la que pertenezcan. Para ejemplificar el caso, en el desarrollo de una boda, una familia puede ayudar con cierto número de tortillas, seguido por distinta familia que ayuda con gaseosas y alguna otra familia que coopera con café, otros parientes apoyan con

tortillas, con leña, o ir apoyar desde la madrugada para adornar o preparar la comida y finalmente en algunos casos acompañando a las familias; se convierte en *guez*a cuando esta ayuda es anotada en algún cuaderno o bitacora, a quien recibe se ve en la obligación social de regresar la cantidad de lo “donado” a posteriores fiestas de quien entregó, las bitacoras suelen ser resguardadas por los parientes de mayor edad de la casa, pues así se asegura que se habrá de devolver proporcionalmente lo “prestado” a la familia que lo otorgó. Es como una inversión a largo plazo, puesto que no implica un espacio temporal de tiempo para su devolución, se han dado casos en que la paga de *guez*a se hace durante los funerales, y de esa forma se liquida a los dolientes de quien apoyó en su determinado tiempo.

Las fiestas suelen ser de dimensión colectiva, ea ahí la importancia del apoyo del pueblo para su desarrollo, puesto que al no poder costear los gastos que implica, los vecinos prestan la ayuda necesaria para salir del compromiso, pudiera ser visto como una incesidad la realización de estos, pero es una parte sustancial de la colectividad, ya que reproducción de valores, continuidad en las tradiciones y una alimentación a la música regional, todo esto en un mismo acto que establece lo imperante de las festividades en su visión de colectividad. El reproducir valores hace referencia a que hace del acto colectivo recuerda a los demás la necesidad de apoyar las actividades y determinar una dependencia de uno del otro. No se suele hacer *guez*as de dimensiones mayores a lo que se puede pagar en el lugar, es decir, no se dan apoyos con cosas que no pudiera dar la tierra o fuera de difícil adquisición en el pueblo. Las personas que viven fuera del Estado de Oaxaca o en el extranjero suelen enviar dinero a familiares para evitar el pago de *guez*a, pero se sigue manteniendo la esencia de esta tradición.

Las fiestas que suelen durar un mayor tiempo a una noche, son las bodas, puesto que el gasto no se desarrolla desde una sola familia, suelen partir de una noche con la familia de la novia, seguido en la noche siguiente en la del novio o del lugar donde habitarán y concluyen en las fiestas en las casas de los padrinos. A este tipo de apoyo lo podemos clasificar como de tipo económico.

Así como existe una *guez*a de fiestas, no se limita a ello, se puede aplicar a un sentido más amplio, puesto que de igual forma se usa durante el periodo de cultivo y cosecha. Para este caso cuando las familias deciden que no tienen la capacidad para trabajar el campo o huertas por si mismos, recurren a pedir apoyo de otros vecinos, acordando el pago (dependiendo de la dificultad del trabajo o en su defecto de lo pesado del mismo), sea por un trabajo de 70% de los resultados del trabajo en favor de los dueños de la tierra versus el 30% para quienes trabajaron. Existen condiciones un tanto más favorables para los que apoyan, llegando inclusive acordar el 60% para los dueños a un 40% de las ganancias en favor de quienes apoyaron a trabajar. Para este tipo de *guez*a se suele pedir apoyo durante la molienda de caña, cosecha de maíz y frijol, que suelen ser los que ocupa un mayor número de días en comparación con otras actividades del campo.

En otra área, la *guez*a se presenta en el apoyo que se dan entre las ranherías, es acuerdo generado entre las Agentes de ranherías, sin importar si son colindantes o no., consiste en el apoyo de alguna ranhería con alimentos, personas para mantener el orden en las fiestas, juegos pirotécnicos, arreglos para la Iglesia y ayuda en la limpieza en favor de los afitriones de determinada fiesta patronal. Para estos casos, las agentes y suplementes de las Agencias rurales se reúnen 3 o 4 meses antes a las fechas requeridas para llegar a los acuerdos y necesidades que se tienen, dejando así la decisión de apoyar o no a la ranhería solicitante. El parte de la *guez*a

a retribuir queda asentado en el acuerdo entre las autoridades, marcando claramente las necesidades que se habrán de cubrir entre las autoridades solicitantes.

Otro tipo de *guez*a es la humana, pues la ayuda entre comunidades se da en temas de seguridad, puesto que los Agentes, suplentes y demás miembros de la Agencia en conjunto a demás vecinos se dedican a recorrer las inmediaciones de los lugares que son ocupados para las fiestas patronales. Así para mantener un orden y asegurar la paz de la fiesta, esto en ausencia de los locales, esta ausencia se explica en que los agentes se encuentran atendiendo las necesidades que se tienen en la festividad. Por así decirlo, los locales se convierten en apoyo al comité pro-festejo, y la ranhería invitada se convierte en cuerpo de seguridad de la población en que se desarrolla la festividad. Las sanciones por alterar el orden público van desde ser “encarcelados” en una bodega habilitada como prisión, hasta ser amarrados en postes de luz o árboles cercanos y a vista del pueblo⁶, es hasta que acaben las fiestas cuando se les permite salir bajo una fianza establecida por la comunidad.

La seguridad se convierte en una garantía por parte del pueblo a que las fiestas se llevarán en el orden social y que las actividades recreativas lograrán verse obstaculizados por accidentes de la misma población. El apoyo de la policía municipal y estatal se encuentra también otorgada por las autoridades correspondientes, pero no es común ver que estas Instituciones se ven involucrados en la aplicación de justicia por parte de las ranherías, recientemente y con la creación de la Guardia Nacional, el Municipio suele solicitar el apoyo de esta órgano de seguridad federal, de igual forma sin mayor participación o el uso de la fuerza contra la población.

En ese sentido la *Gueza* se debe entender como el brindar apoyo, entre las comunidades o entre la misma gente. Al igual que en lo familiar se suele hacer *Guezas*

⁶ Esto con el fin de evitar accidentes o tragedias con las personas que se encuentran apresadas.

en donde se comprometen a “devolver el servicio y favores prestados”, se establece coordinación entre rancherías del municipio e inclusive de otros municipios colindantes para realizar las mismas actividades y posteriormente solicitar ser devueltas.

Por ende la *guez*a, debe ser entendida como una ayuda reciproca que atiende necesidades especificas y tiene como fin ayudar a quien lo requiere, en virtud que esta ayuda será devuelta en medida de las posibilidades del quien adquiere citada ayuda.

La *guez*a visto desde la atención de problemas públicos, adquiere otra cara, pues en este caso se convierte desde el apoyo prestado por otras rancherías para la solución de problemas temporales. Este es un caso especial que se da en situaciones de emergencia, derivados de desastres naturales, se hace implicito el apoyo entre las autoridades políticas en atender las necesidades imperantes. Como ejemplo de ello se dió durante en los sismos de 1997 y 2017, cuando la población se dio cuenta de los daños ocasionados en rancherías como la obstrucción de caminos y terracerías, la organización colectiva se movilizó para limpiar los caminos, en el caso de los muertos poderles dar sepultura, y las casas derrumbadas limpiar y reconstruir en medida de lo posible. Los daños no suelen ser equitativos u organizados, es por ello que las Agencias rurales se pueden organizar en visualizar qué se debe atender en primera instancia y con qué efectividad se pueden desarrollar.

En la pandemia del COVID-19, mostró otra cara de la organización colectiva, cuando, no tomando en cuenta al Ayuntamiento, las autoridades de las Agencias decidieron cerrar los accesos y salidas del municipio, cuidando las entradas por un rol establecido, y monitoreando a la misma población haciendo visitas de los domicilios para censar las necesidades fisiologicas de la misma población., la *guez*a

en este caso se dio en que el apoyo brindado entre todas las demarcaciones locales se efectuó de manera ininterrumpida y organizado desde lo colectivo. El pago o devolución se generaba cuando al existir dificultades (como el de la alimentación, dormitorios, lugares para aseo personal) fueron atendidos por alguna de las agencias, y seguido por la agencia que se vio beneficiada. La decisión unanime de clausurar los accesos al municipio, fue fuertemente apoyado de forma indiscutiva por las Agencias rurales que tienen acceso a las carreteras, y permitieron que las decisiones se tomaran de forma mayoritaria con las demás rancherías. La organización que se estableció, llegó a acordar los formatos de permisos para salir del municipio, con lo cual impedía la falsificación de documentos. A este tipo de *guezas*, le podemos denominar de tipo político, puesto que implica una organización desde lo colectivo para la atención de una necesidad de atención gubernamental sin necesidad de incluir al Ayuntamiento Constitucional. Paradójicamente en el periodo del encierro derivado de la alerta sanitaria del COVID-19, en el Cabildo municipal permitió que cada agencia rural tomara las decisiones que definiera como pertinente, sin mayor inclusión de las autoridades municipales en el tema.

La *guesta* desde la aplicación de lo político ha permitido una mayor participación de la población respetando a las demás demarcaciones territoriales, y facilitando los apoyos cuando son requeridos. En ese sentido podemos orientarlo en que se ocupa para la atención de necesidades públicas a un corto y mediano plazo, que suelen tener un grado de eficiencia por el diálogo institucionalizado entre las autoridades, siempre tomando en cuenta las particularidades que se exponen en las sesiones deliberativas en que son parte las comunidades.

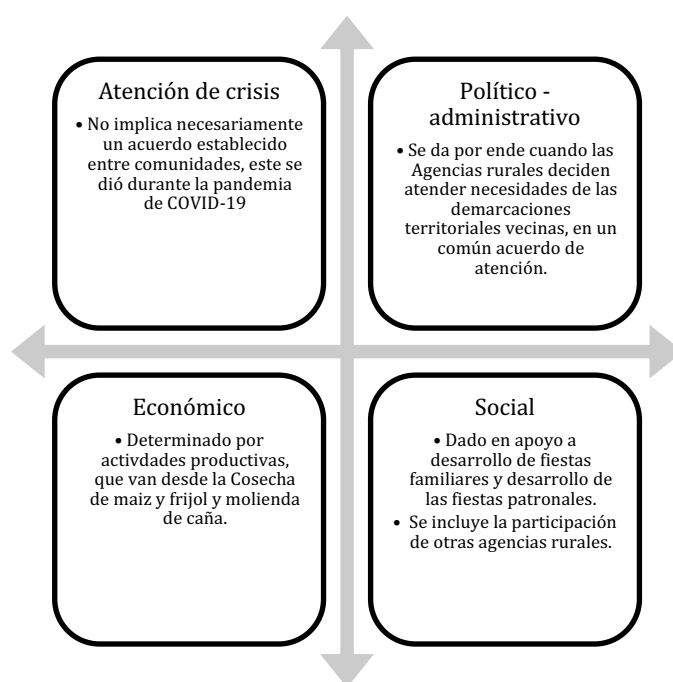
La *guesta* no solamente se ha visto usada como un apoyo en lo social, pero si es la base para la participación del colectivo en lo político, ya que la organización para

las festividades y toma de decisiones impacta de manera importante en la forma en que se toman las decisiones para el quehacer público, como se señaló no se suele tener en cuenta a las decisiones emitidas por el Ayuntamiento, se simplifican los trámites administrativos en una decisión tomado desde lo colectivo, y se estructura de mayor andamiaje cuando los demás entes políticos rurales se apoyan entre si para la organización que derivará la atención de alguna necesidad desde lo colectivo.

Este modo de apoyo entre las comunidades y entre sus interiores, son la base de la comprensión del funcionamiento de lo colectivo en el Municipio de Santiago Yosondúa, pues facilita la comprensión del cómo se origina la el quehacer de las rancherías con respecto a sus actividades que atañen lo político. Visto desde la Administración Pública o desde la Ciencia Política no se cuenta con estudios en la literatura que hablen del tema, lo que permite proliferar en los campos de estudio de las ciencias sociales para definir y profundizar el tema, para así tener una mejor comprensión.

Diagrama 2.

La guesa.



Fuente: elaboración propia.

4.6 El *tequio*.

El *tequio* es uno de los temas ampliamente discutidos en la literatura de las Ciencias Sociales, puesto que es la parte visible de toda organización política de los pueblos indígenas en Oaxaca. Se tiende a explicarlo como un trabajo colectivo no remunerado y con la característica central de contar con el apoyo de la población para favorecer las el saneamiento enfocado en las obras públicas. Cada uno de los municipios, más aún de las comunidades se ocupa de forma distinta y orienta los trabajos en funciones muy establecidas, inclusive entre si las formas en que se convoca varía entre las comunidades, tiene una cara polifacética que no se logra estudiar desde una sola arista.

En la ranchería de Yerbasantá⁷ los tequios son parte sustancial de la vida pública de la población, puesto que permiten desarrollar actividades de tiempo parcial que benefician las actividades diarias de la población. Los tequios son convocados por el Agente, marcando fecha, lugar, actividad a desarrollar y el tiempo que este durará.

Esta actividad involucra a la población en su colectivo, puesto que a todos se les es asignado alguna tarea en específica, el hecho que participen desde niños hasta personas de la tercera edad lo convierte en una actividad comunitaria. Tiene entre otras, las siguientes características:

- A. La edad mínima para participar es de 10 años, aunque en repetidas ocasiones menores a esa edad llegan a participar. Las actividades que desarrollan los infantes son propias a su edad, evitando que hagan trabajos pesados o que

⁷ Ranchería perteneciente al Municipio de Santiago Yosondúa, se encuentra ubicado al Sureste del Municipio. Cuenta con una población de 1490 habitantes (INEGI, 2020), y está distribuido en parajes.

impliquen riesgos. Tanto niños y niñas se les involucra en las actividades de la cocina comunitaria.

- B. Los jóvenes de mayor edad, de entre 18 y 30 años, hacen trabajos que implican mayor esfuerzo físico, siempre acompañados por personas de mayor experiencia en la actividad, independientemente si se encuentra comisionado (invertido en funciones de Autoridad) se trabaja bajo las instrucciones de estos últimos.
- C. Los de mayor edad a los 35 años, son los que dirigen las actividades solicitadas por el pueblo, entre las que se encuentran: remoción de escombros sobre las terracerías y caminos reales; ser ocupados por alguna familia para realizar actividades agrícolas, limpieza de los ojos de agua así como de los marcadores de límite municipal, reforestación de áreas boscosas, apagar incendios forestales en los meses de abril, mayo y junio.
- D. Las personas de la tercera edad, al ser considerados como de mayor experiencia en las diversas actividades que se requieren atender se ven involucrados en el asesoramiento inmediato y desarrollan de igual forma se integran en el trabajo comunitario.
- E. Existe una colaboración entre hombres y mujeres para los quehaceres de la comida, puesto que en el monte se improvisa la cocina comunitaria, para que las personas que asistan al tequio puedan comer, de igual forma como ya se a mencionado los niños ayudan en los quehaceres de la cocina.
- F. Es convocada por las autoridades locales, en fechas muy establecidas y que suelen ser repetitivas en los años., entre los que se repiten son las de la limpieza del huerto común, siembra y cosecha del comunal, limpieza y

desasolve en las terracerías y limpieza de los caminos reales, así como el cortar leña y su traslado para fiestas patronales.

- G. Establece una obligación de tipo comunitaria, ya que es de observancia general, y no es permitida la inasistencia. A nivel local se establecen las sanciones por la no participación como lo es tener prohibido el traslado del ganado para su pastoreo a otros terrenos de la región, prohibición del uso y recolección de leña en terrenos de carácter del pueblo⁸ y multas correspondientes al número de faltas a los tequios.
- H. Suelen ser inquisitivos con religiones no católicas, pues no admite la inacción en fechas determinadas por denominaciones religiosas ajenas al catolicismo.
- I. No suelen ser convocadas por decisión de la comunidad, los Agentes cuentan con la libertad de convocarlo para atender determinada acción.
- J. En varios casos, el Ayuntamiento puede solicitar a las rancherías su aplicación, estos trabajos suelen ser desde sacar arena del río, hasta la construcción y abertura de nuevas terracerías.

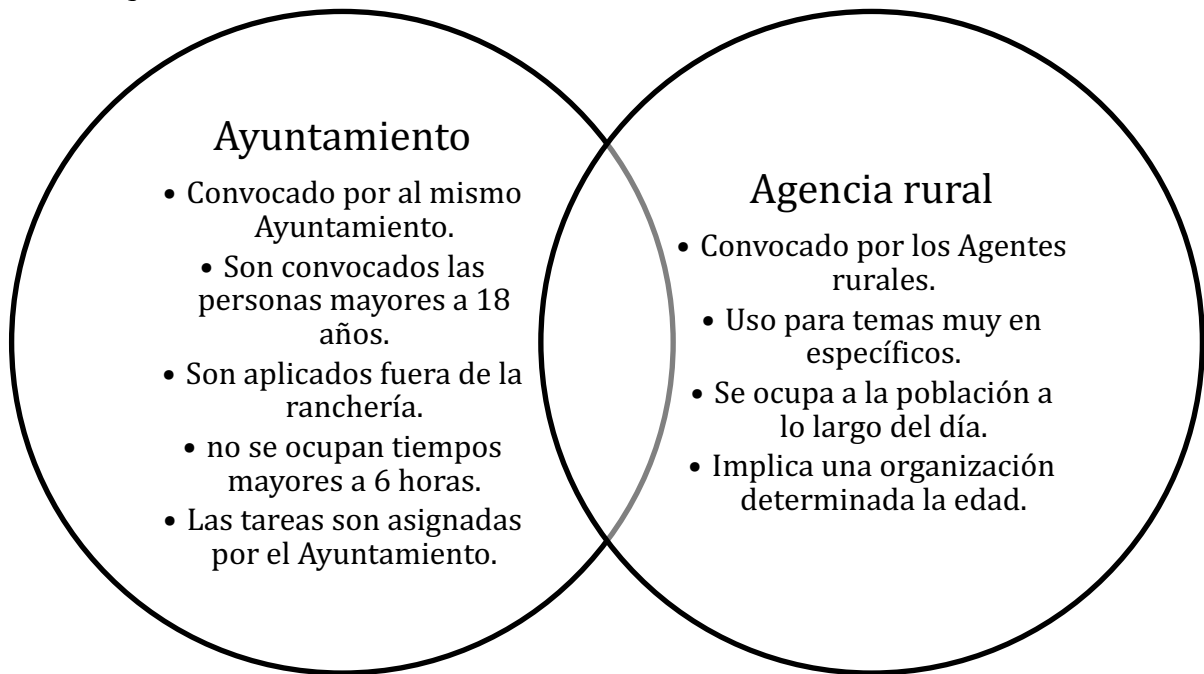
En los eventuales desastres naturales como incendios, aumento de caudales de los ojos de agua y río, así como en los sismos, los *tequios* se convocan de forma inmediata siendo los suplentes de los Parajes los que coordinan a las familias para revisar las construcciones habitacionales y evaluar los probables daños que estos han ocasionado. En el caso de los incendios, al ser difíciles de apagar, se solicita el apoyo de otras rancherías así como gente del Ayuntamiento para controlarlos. En los incendios forestales de 2023 y 2024 las 18 rancherías que conforman el Municipio se vieron involucrados para el control del fuego en la ranchería de Yervasanta, logrando que el fuego no consumiera las partes

⁸ Se suele entender como terrenos no ocupados y en consecuencia pertenecen al Municipio.

pobladas. El *tequio* en este caso se convirtió en un trabajo de tipo municipal, que adquirió dimensiones no antes vistas.

Diagrama 3.

El tequio.



Fuente: elaboración propia.

Por tanto existe dos tipos de tequios, por un lado se encuentran los convocados por la misma Agencia Rural, y es de atención a problemas locales, que requieren de un esfuerzo colectivo. Por el otro están los convocados por el Ayuntamiento, para este hay una coordinación de actividades entre la Presidencia Municipal y la Agencia Rural, siempre con el fin de prestar apoyo al Ayuntamiento para la extracción de materia prima o limpieza de caminos que son de uso general del municipio. En este último, los tequios no duran más de medio día, y la población es trasladada en vehículos del ayuntamiento.

El tipo de *Tequio* permite la participación activa o delegada de la población, no necesariamente debe ir la persona en cuestión. El pago por “ir al *tequio*” es una práctica común, en donde se llega a emplear a jóvenes de entre los 18 y 23 años,

inclusive de mayores edades en donde se paga la jornada laboral de un día a la persona que asiste en representación, además de comida y almuerzo, esto en pro de ayudar a las personas que no pueden asistir y a su vez a la persona que asiste se gana una jornada.

4.6 El religioso.

El sentido religioso de la comunidad no se puede entender sin el hecho que exista un comité en el tema, la religiosidad de la población se hace parte de la vida diaria de la ranhería tan solo por crear una comisión especial para la atención de necesidades de las fiestas y del templo religioso como tal.

El comité pro festejo, es nombrado en diferentes fechas a las autoridades que ocuparán los cargos de la Agencia Rural, en el caso de este comité entra en funciones a partir de concluida la fiesta patronal y la publicación del gasto generado para las festividades. No existe realmente una línea que establezca cuales son los requisitos para pertenecer o ser nombrados para ejercer este cargo social, pero si establece como mínimo ser vecino y que radique en la ranhería. Como particularidad se tiene que se ha venido nombrando a personas de la tercera edad, como presidente y vocal, ya que se considera que tienen mayor tiempo, facilidad para el traslado y atención prioritaria por la población.

Este comité, en la población de Yerbasantá y demás ranherías se encuentra estructurado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales son nombrados por la comunidad en el mes de noviembre. No necesariamente son nombrados por el paraje a la que pertenecen, cuanto menos por el tiempo de servicio con el que cuentan. Para el ejercicio de sus funciones se encuentran ligados con los Agentes, puesto que ellos son los que tienen la facultad de convocar a tequios en favor de la atención de alguna necesidad que se requiera por parte del comité. El tequio, en favor de este comité,

desarrolla sus actividades en el corte de leña para su uso en la cocina comunitaria, arreglos requeridos en la iglesia, así como en la seguridad de la fiesta. Es relevante señalar que en los actos religiosos así como el desarrollo de actividades sociales ligados a estos actos, son de responsabilidad y cuidado de este comité, siendo las autoridades políticas solamente mediadoras y de apoyo a estos.

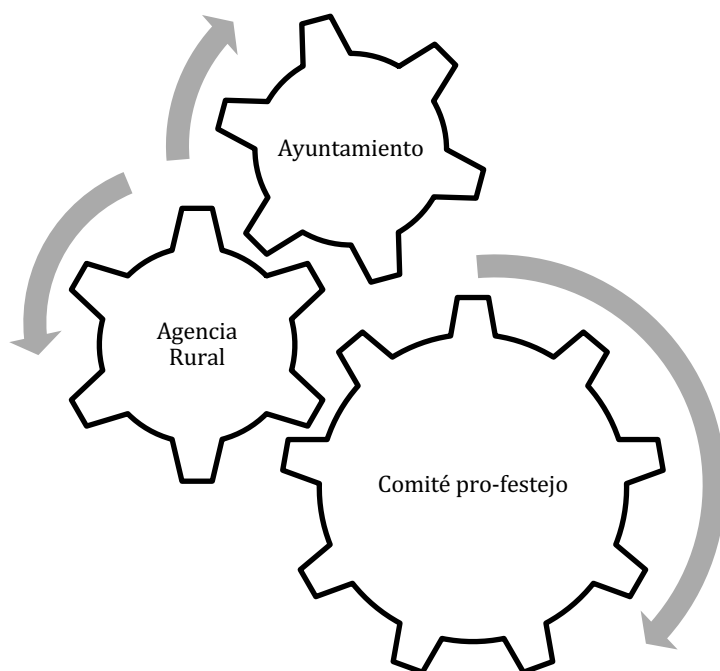
Dentro de las características que se tienen en este comité, podemos observar los siguientes:

- A. Tienen como obligación el establecer el número de tequios requeridos para los preparativos de las fiestas patronales.
- B. Son quienes organizan y acuerdan con el Sacerdote del Pueblo la hora de celebración litúrgica.
- C. Tienen como central misión el desarrollo de las fiestas sin mayores contratiempos.
- D. Se suelen nombrar a personas con edad promedio a los 50 años, se considera que tienen mayor experiencia en trato con la gente, facilidad de tiempo y un mayor ímpetu para el orden de las cosas.
- E. Como grupo, son los que mantienen contacto con las autoridades religiosas, al ser en enlace se les permite tener ciertos “privilegios” como el no asistir a tequios y demás apoyos a la población.
- F. En coordinación con autoridades civiles, en buena parte de los casos son ellos los que solicitan el apoyo de las Instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno.
- G. Se nombran por separado a las autoridades con funciones político – sociales, y están enfocados a las necesidades religiosas de la misma población.
- H. Llegan a organizar las primeras comuniones y confirmaciones de los infantes.

- I. Es un cargo honorario por el cual la sociedad tiene un respeto especial.
- J. No se nombra a personas menores a los 40 años, puesto que refleja inexperiencia en la organización y seguimiento a temas que se pudieran considerar de relevancia para la población.
- K. Concluida la comisión, no se les toma en consideración para otros cargos en un periodo no mayor a 5 años. No excluyendo de la prestación de apoyo en los tequios.
- L. Por la dificultad de las fiestas (como en el caso de la cabecera municipal), se agranda la cantidad de miembros pasando a tener 5 presidentes y 15 vocales, los cuales se distribuyen el trabajo que implica una fiesta religiosa de mayor envergadura.
- M. A decisión de las mismas personas, pueden ser consideradas para continuar en el comité por dos periodos más a los que se les a sido nombrados. Con eso dando un mayor seguimiento y construcción de tradiciones de acuerdo a la óptica del organizador y su equipo.
- N. Como colectivo no tienen voz y voto en las tomas de decisiones de tipo política, se restringe a solamente actividades propias a las que han sido nombrados.
- O. De igual forma que el político, no son actividades remuneradas por la población, e implican parte del tiempo familiar y que no son parte del conjunto colectivo.
- P. Todo requerimiento de las autoridades civiles, debe ser conducido por medio de los Agentes rurales, puesto que son la autoridad de la comunidad.
- Q. Ejercen funciones de organización frente a la comunidad.
- R. Pueden ser considerados para formar el comité de festejos de la cabecera municipal, como representantes de la ranchería en su nivel del Municipio.
- S. No cuenta con autonomía frente a las demás autoridades.

Diagrama 4.

Integración del Comité de festejos.



Fuente: elaboración propia.

El trabajo del comité se hace más extenso, al tener una ingerencia los dos niveles de gobierno, puesto que al recurrir a la Agencia, esta involucra al Ayuntamiento, en el caso de no contar con las herramientas necesarias para la atención de un tema en específico y a su vez, el Ayuntamiento puede opinar en el desarrollo de las fiestas de las comunidades publicando las convocatorias para los encuentros deportivos que se tendrán parte.

Si bien es cierto, la misma población no robustece las obligaciones y funciones de este comité, es el que mejor se encuentra posicionado para el dialogo entre entes políticos.

4.7 Político.

Finalmente, en el tema del ámbito político hay un desenvolvimiento distinto a los niveles de ranchería y parajes, en lo visiblemente político del nivel municipal las actividades cambian en razón a lo que las leyes establecen y permiten, pero de igual forma lo que la sociedad determina como correcto y aplicable para el control con el que cuentan las autoridades municipales.

4.7.1 De la elección de candidatos que integran el Ayuntamiento.

En la concepción social, se suele entender el derecho consuetudinario como inclusión de los pueblos indígenas en el modelo de renovación de poderes, facultando las autoridades locales como organizadores de elecciones, con la condicionante de apegarse a las garantías individuales y demás reglamentos que estipulan las leyes. Y en cierto punto lo es, pues a nivel federal se han establecido distritos electorales con población indígena, y se apremia que sean estos los que elijan a los candidatos. Cada uno de los Organismos Públicos Locales (O.P.L.) está estructurado a fin de garantizar el acceso a estas Instituciones y su apoyo a los municipios indígenas, facilitando los trámites administrativos de los cuales se tenga que hacer parte para la validación y en el caso que existan el desarrollo de procesos judiciales para anular la elección. Si bien es cierto a nivel federal existen marcos en la selección de candidatos indígenas, en los niveles de lo subnacional cambia la esencia.

Como se a explicado anteriormente, el gobierno de Oaxaca en materia electoral hizo modificaciones de gran envergadura en materia indígena, asentados en las reformas de 1995, abriendo el camino a que en los municipios se decidiera qué tipo de elección se tendría, entre las opciones de regencia por usos y costumbres o en su caso continuar con el modelo de partidos políticos. Las opciones generaron rencillas entre las mismas poblaciones, puesto que en municipios densamente

poblados optaron por el sistema de partidos, mientras que los municipios de menor tamaño geográfico y poblacional se orientaron por el nuevo sistema. Al final, 418 Ayuntamientos por optar a procesos de regencia por Usos y Costumbres, eliminando las figuras partidistas en el nivel local, con la condicionante de permitir a las Instituciones partidistas la elección en el nivel de elección para diputados federales – locales, senadores y demás figuras de elección. El Municipio de Santiago Yosondúa, se acogió a esta reforma, en donde la renovación de poderes se figuraría por el sistema indígena, lo que a la postre generó conflictos en el modelo a seguir. Lo más factible para el suceso se decidió que sería por medio de la asamblea comunitaria para elegir a los alcaldes, la intervención del aparato Estatal se dio cuando el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (I.E.E.P.C.O.) validó y certificó el modelo de elección.

La cuestión en el planteamiento de un “modelo indígena” generó conflictos entre las comunidades, puesto que al eliminar las figuras denominados por partidos políticos obligaba a la población a definir las opciones a elegir, si bien es cierto existían modelos de elección para los Agentes Rurales, tendría mayores complicaciones su aplicación a nivel municipal. Para tal efecto, las sesiones para la deliberación fueron apoyadas por el entonces I.F.E. a través de sus juntas distritales, los que orientaron las deliberaciones del pueblo.

Las modificaciones quedaron asentados en Oficios del Pueblo, en los que se comprometían en llevar un sistema democrático y abierto a la población en edad de elegir y ser votados conforme a la normatividad aplicable. Las reuniones para sesionar y deliberar las ternas para elegir a los candidatos, son convocados por el Ayuntamiento, el cual informa al I.E.E.P.C.O. para que este órgano envíe personal como observadores y a su vez otorguen la legalidad del acto.

Entre las generalidades para elegir a los candidatos, se establecen como requisitos:

- A. Haber desempeñado funciones de Agente Rural, Suplente, miembro de algún comité en las rancherías y estar facultado legalmente para elegir o ser electo.
- B. Ser residente permanente en el pueblo, sin necesidad de haber nacido en el municipio, pero si contar con familiares directos que sean oriundos de alguna de las rancherías.
- C. No estar implicado en algún tipo de escándalo durante la gestión administrativa de la que fue parte.
- D. No haber sido sancionado por las autoridades municipales o en su defecto por las mismas Agencias rurales en un rango de 10 años.
- E. Contar con propiedad en alguna de las rancherías y haber efectuado los pagos correspondientes a las cooperaciones con su ranchería⁹.
- F. No pertenecer o militar en algún partido político nacional o estatal. Así como no estar inmiscuido en organizaciones que favorezcan a citas instituciones políticas.
- G. Es abierto a mujeres y hombres y no excluye la participación por la edad, escolaridad y se apremia ser parte de la comunidad, con una vida política comunitaria activa.
- H. Contar con la disposición de tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones administrativas.

Para la aplicación de la norma electoral, las sesiones para la elección de los candidatos se ajustan al calendario electoral a nivel estatal, el I.E.E.P.C.O. solicita al

⁹ Las cooperaciones son acordadas por las mismas Agencias, en los cuales las aportaciones tienen un fin específico y atienden en diversos temas como en el mejoramiento de las instalaciones educativas, compra de instrumentos para el trabajo, construcciones que tengan que ver con la distribución de agua, y saneamiento de las obras públicas que benefician a la comunidad. Este dinero está sujeto a un constante escrutinio público.

Ayuntamiento en el mes de Enero la convocatoria con los lineamientos que determinarán el proceso de elección de candidatos a renovar las autoridades municipales. El Ayuntamiento para tal efecto convoca a los Agentes Rurales en funciones a fin de determinar la fecha en que se habrá de reunir la población interesada en opinar y ser escuchada para proponer las figuras que se contemplan para elegir. Esta fecha no debe ser mayor al mes, para que en el mes de febrero se esté en condiciones de mandar al órgano estatal electoral lo aprobado por los integrantes de las mesas de diálogo.

El I.E.E.P.C.O. publica la convocatoria, imprime la misma y se pega frente a la Presidencia Municipal., esto a fin de dar mayor publicidad al proceso electoral. Como tal no existe un tiempo establecido para las campañas, puesto que en este periodo las rancherías suelen entrar en diálogo para ver si se cuenta con un posible candidato que pudiera representar a la comunidad. Paradójicamente, en comparativa a municipios occidentalizados, no se cuenta con una alta participación de posibles candidatos, inclusive suele existir una negación por el cargo.

En el mes de marzo, por medio de una asamblea entre Agentes Rurales se nombra a los que habrán de ser candidatos al cargo de Presidente Municipal, estas nominaciones se encuentran respaldadas por la misma población, asegurando que lo acordado en el lanzamiento de convocatoria se cumpla en los candidatos. La relación se remite al Instituto Electoral quienes lo imprimirán en las boletas electorales, para que en el día de la jornada electoral se utilicen y se institucionalice la elección.

El periodo conocido como de campaña sirve a la misma población para preguntar mayores datos de los candidatos, la plaza pública del mercado el día domingo, se convierte en la zona en donde las mismas rancherías comparten y promueven a sus candidatos. Como tal no existen mítines o marchas en favor de uno

u otro candidato, solamente con las mismas referencias que dan las comunidades de origen. Los antecedentes personales que marcan el desarrollo político de la persona ayuda a definir a la misma población el número

Conclusiones

Los programas de gobierno básicamente son apoyos económicos con el objetivo de atender la pobreza. En los hechos, estas transferencias de recursos condicionan a los beneficiarios con responsabilidades que deben cumplir en educación, nutrición y salud.

CONCLUSIONES GENERALES

La coincidencia entre la tradición y la modernidad en Oaxaca es motivo de profundos conflictos locales por las tierras y a nivel global a casua de la extracción de recursos, prioritaridad sobre el resto de las actividades de la población. Los usos y costumbres locales enfrentes grandes desafíos dada la vulnerabilidad de los gobiernos locales para la toma de decisiones para oponerse a las fuerzas políticas y económicas en expansión.

La oposición entre lo tradicional y los intereses económicos expone la emergencia del conflicto. A lo largo de la historia reciente, éste se configura y da razón de ser al liberalismo económico, consecuente con el proceso de deshumanización, que subordina los derechos comunitarios y a la supremacía de la heteronomía y coacción de la libertad y el desarrollo comunitario.

Bibliografía

Alcántara, N. H. (2004). Usos y costumbres. Vivencias y convivencias de un alcalde mixe. México: CONACULTA.

Anaya, M. A. (2006). Autonomía indígena, gobernabilidad y legitimidad en México. La legalización de usos y costumbres electorales en Oaxaca. México: Plaza y Valdés.

Aquino C., S., & Velásquez, M. C. (1997). Usos y Costumbres para la renovación de los Ayuntamientos de Oaxaca. Oaxaca: CIESAS-Instituto Estatal Electoral.

Aragón A., O. (2019). El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán, México: Tesis-UNAM

Ávila, E. F. (2019). La Justicia electoral en conflictos de Agencias contra Ayuntamientos por la administración de recursos públicos. *Ius Comitiālis*, 2(3), 163-181.

Ayluardo, C. G. (2019). Las reformas borbónicas, 1750-1808. Fondo de Cultura Económica.

Bailón, Moisés J. (2021). "Derechos de los pueblos indígenas y conflictos municipales en Oaxaca en el siglo xx.Las primeras siete décadas. En Martínez L.V. y Martínez, J. C. (coord. Las otras elecciones. Los sistemas normativos indígenas en Oaxaca, del reconocimiento a la praxis. CIESAS, México.

Bárcenas, F. L., & Núñez, A. H. (2004). La fuerza de la costumbre. Sistema de cargos en la Mixteca oaxaqueña. (1 ed.). Oaxaca: Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas.

Barrera, A., Espejel, C., León-Portilla, M., (2013) Historia documental de México 1. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

Chazáñez, X.C. (2020) La creación de Oaxacalifornia mediante tradiciones culturales entre jóvenes oaxaqueños de Los Ángeles, California. Desigualdades. Universidad la Rioja España.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2010) Catalogo de localidades y pueblos indígenas de México. DF: CDI.

----- (2006). Regiones indígenas de México. DF: CDI-PNUD

Cosío, V., D. (1973). El sistema político mexicano. México: Cuadernos de Joaquín Mortiz .

Doger, E. (2013) Gobierno Municipal. México: Miguel Angel Porrúa-Benemérita Universidad de Puebla-Consejo Editorial de la Cámara de Diputados.

García, D. Ma. (2017). La construcción del despojo en Santiago Yosundúa. Tesis para obtener el grado de Maestría en Antropología Social, CIESAS, Unidad Pacífico Sur.

GRAMSCI, A. (2004). "Socialismo y Cultura, 29 de enero de 1916". En: Sacristán M. Antología.

Antonio Gramsci. Buenos Aires: Siglo XXI.

INEGI. (2015). Censo Poblacional. México.

López, A, y López L. (2009). El pasado indígena, México, Colmex / FCE.

Martínez, N. Morales, J.P. (2021). Alebrijes institucionales, 20 años después. En: Martínez L.V. y Martínez, J. C. (coord. Las otras elecciones. Los sistemas normativos indígenas en Oaxaca, del reconocimiento a la praxis. CIESAS, México.

Méndez, R. (2021). ¡Atzompa, tierra de usos y costumbres! Un recorrido por el reconocimiento legal en un municipio conurbado. En Martínez L.V. y Martínez, J. C. (coord. Las otras elecciones. Los sistemas normativos indígenas en Oaxaca, del reconocimiento a la praxis. CIESAS, México.

Menegus, M. (2019). Los indios en la historia de México: Siglos XVI al XIX: balance y perspectivas. Fondo de Cultura Económica.

Ochoa C., M. (1981). El municipio su evolución institucional. México,: BANOBRAS.

Raviez, R. S. (1965). Organización social de los mixtecos. México: Instituto Nacional Indigenista.

ONU (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En: https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP_S_web.pdf

Spores, Ronald. (008).“La Mixteca y los mixtecos. Tres mil años de adaptación cultural”, Arqueología Mexicana, Núm. 90, pp. 28-33.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014). Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas, comunidad y pueblos indígenas. En:
https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_indigenas.pdf

Tequio Jurídico (2009) Mi guía municipal. Oaxaca: Tequio Jurídico A.C.

Terraciano, K. (2013). Los mixtecos de la Oaxaca Colonial (1a ed.). Distrito Federal: Fondo de Cultura Económica.

Vasconcelos, J. (2017). La raza cósmica. México: Porrúa.

Wasserman, M. L. E., & Anachuri, M. G. (2019). Crédito, crisis y cambio institucional en una economía virreinal. Salta ante el reformismo borbónico, 1777-1786. Revista de Historia de América, (158).